



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

6942 Resolución R-644/16, de 26 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 86 plazas de la escala administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo.

27057

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

6943 Orden por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2016.

27065

6944 Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Águilas.

27067

6945 Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Los Alcázares.

27069

Consejería de Educación y Universidades

6946 Orden de 25 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan las modalidades de formación autónoma del profesorado de la Región de Murcia.

27071

6947 Resolución de 20 de julio de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 20 de julio de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Magda" de Ceutí (Murcia), (código 30020352).

27086

6948 Resolución de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones para la adaptación, con carácter experimental en el curso 2016-2017, de las aulas ocupacionales existentes durante el curso 2015-2016.

27088

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

6949 Anuncio de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente por el que se amplía el plazo de información pública y audiencia de los interesados del Proyecto de decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.

27098

6950 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de obras. Trabajos selvícolas preventivos mediante la eliminación de combustible muerto y adecuación de las fajas auxiliares en el M.U.P. n.º 162 'La Muela', término municipal de Alhama de Murcia. Expte. 44/16.

27099



BORM**Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**

6951 Anuncio por el que se hace publica la formalización de un contrato de obras. Tratamientos selvícolas de mejora de sistemas forestales en MUP 135 'El Bebedor', término municipal de Moratalla. Expte. 48/16. 27100

6952 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de la Venta del Rabioso", clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia, con destino a línea eléctrica aérea existente 66 kV Alhama-Repsol-Mula, con motivo de la modificación del trazado de aquella, de la que es beneficiaria Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. 27101

**Consejería de Educación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena**

6953 Anuncio de rectificación de error en la licitación por la que se anuncia contratación del servicio de mensajería para la Universidad Politécnica de Cartagena. 27102

Consejería de Cultura y Portavocía

6954 Resolución de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se amplía el plazo de licitación para la contratación de la gestión del servicio público, en la modalidad de concesión, de las instalaciones juveniles "Residencia para jóvenes (lote 1)" y "Albergue juvenil de Calarreona (lote 2)". Expte. 12/16. 27103

III. Administración de Justicia**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

6955 Procedimiento ordinario 94/2016. 27104
6956 Despido/ceses en general 166/2016. 27107
6957 Despido/ceses en general 378/2016. 27109
6958 Seguridad Social 669/2015. 27112
6959 Procedimiento ordinario 285/2016. 27114
6960 Procedimiento ordinario 286/2016. 27117

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

6961 Seguridad Social 629/2013. 27120
6962 Despido/ceses en general 359/2016. 27122
6963 Procedimiento ordinario 208/2016. 27124
6964 Procedimiento ordinario 240/2016. 27126

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

6965 Procedimiento ordinario 315/2016. 27128
6966 Seguridad Social 329/2016. 27130
6967 Procedimiento ordinario 294/2016. 27131

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

6968 Despido/ceses en general 425/2016. 27133
6969 Procedimiento ordinario 310/2016. 27136
6970 Seguridad Social 178/2016. 27138
6971 Procedimiento ordinario 129/2016. 27141
6972 Procedimiento ordinario 169/2016. 27144

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

6973 Ejecución de títulos judiciales 214/2015. 27147

De lo Social número Dos de Castellón de la Plana

6974 Procedimiento ordinario 739/2015. 27150

De lo Social número Veintinueve de Madrid

6975 Despidos/ceses en general 882/2012. 27151

IV. Administración Local**Alcantarilla**

6976 Anuncio para declarar desierta la licitación de la enajenación de vehículos abandonados y fuera de uso existentes en el depósito municipal de Alcantarilla. 27152

6977 Aprobación inicial de la modificación del artículo 16.3, de la Ordenanza reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia de consumo de bebidas alcohólicas. 27153

Alhama de Murcia

6978 Exposición pública de los padrones fiscales de Impuesto sobre Actividades Económicas, ocupación de la vía pública - vados, y recogida de residuos sólidos urbanos. 27154

6979 Convocatoria y bases del proceso de selección de un Cabo de la Policía Local por promoción interna. 27155

6980 Convocatoria y bases del proceso de selección de un Oficial de la Policía Local por concurso-oposición libre. 27167

Cartagena

6981 Edicto de aprobación definitiva de modificación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2016. 27186

Cehegín

6982 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2016. 27187

Lorca

6983 Nombramiento de funcionario del Ayuntamiento de Lorca. 27188

Molina de Segura

6984 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos n.º 9/2016-3401-06 por crédito extraordinario en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2015, prorrogado a 2016. 27189

6985 Aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 11/2016-3401-05 por transferencia de créditos en el Presupuesto General del Ayuntamiento, para 2015 prorrogado a 2016. 27190

6986 Aprobación definitiva de modificaciones de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. 27191

Torre Pacheco

6987 Decreto de avocación de competencias. 27193

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Estrecho de la Arboleja", Aledo**

6988 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 27194

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

6942 Resolución R-644/16, de 26 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 86 plazas de la escala administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 2016 sobre promoción profesional del personal funcionario de administración y servicios y conforme al calendario de actuaciones fijado en el punto 3 del acuerdo, se convocan pruebas selectivas, mediante el sistema de promoción interna en el mismo puesto de trabajo, de 86 plazas de la Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado.

Resuelve:

Primero. Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Segundo. La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases:

1.- Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 86 plazas de la Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante el sistema de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo. Del total de plazas se reservan 6 para el turno de personas con discapacidad, siendo una de ellas, de discapacidad intelectual.

El aspirante que supere estas pruebas selectivas será nombrado para el mismo puesto de trabajo que desempeñe, modificándose, si fuera necesario, la Relación de Puestos de Trabajo.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso de selección constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

2.- Requisitos de los Candidatos.

2.1. Todos los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los funcionarios que no posean la titulación requerida en el apartado anterior podrán participar en las presentes pruebas selectivas siempre que acrediten una antigüedad de 10 años en una Escala del subgrupo C2.

b) No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Ser personal funcionario al servicio de la Universidad Politécnica de Cartagena.

d) Pertenecer a la Escala Auxiliar y ocupar un puesto de trabajo con carácter definitivo en la Universidad Politécnica de Cartagena abierto a la citada Escala.

e) Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en la Escala Auxiliar.

2.3. Para poder participar por el turno de discapacidad los aspirantes deberán tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, cuyas limitaciones sean compatibles con las funciones a desempeñar.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud normalizado a través de la sede electrónica de la Universidad, mediante el enlace <https://sede.upct.es/inforegistro.php>, pinchando en la pestaña de "Empleado" y en "Solicitud pruebas selectivas para la promoción profesional del personal funcionario".

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será del día 1 al 20 de septiembre.

3.3. Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar dentro del plazo de presentación de solicitudes, informe emitido por la Unidad de Valoración de Discapacidades de la Administración regional donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

3.4 Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de solicitudes, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.5. Abono de la tasa por actuaciones en materia de función pública, que se ingresará en la cuenta ES05 0487 0136 44 2080000166 del Banco Mare Nostrum. El importe de la tasa es: 12,66 euros y el código de ingreso es 1380T.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. Junto a la solicitud, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el modelo de solicitud se hará constar el código de ingreso y el importe en el espacio destinado al efecto.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Están exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.- Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el art. 130.3 del Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado

tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.4. En la sesión inicial el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidades gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.- Fase de oposición.

6.1. La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2. La fase de oposición consistirá en un ejercicio único, de contenidos teóricos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, basado en el contenido del programa de materias, establecido en el anexo I. Las referencias normativas contenidas en el programa de materias se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

Las respuestas erróneas no puntuarán negativamente.

Duración del ejercicio: 90 minutos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 35 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio se obtendrá con el 50% del total de las preguntas correctas.

6.3. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.4. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. El Tribunal una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.7. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de octubre de 2016, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

6.8. El Tribunal publicará el resultado provisional de la fase de oposición en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir al siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal dispondrá de diez días hábiles para resolver las posibles reclamaciones y publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición.

7.- Fase de Concurso.

7.1. Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2. En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3. Se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad, máximo de 18 puntos.

- Por servicios prestados en el subgrupo inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,13 puntos por mes o fracción de 30 días. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 18 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,065 puntos por mes o fracción de 30 días. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 9 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo de 1,5 puntos.

- Por tener una segunda titulación del mismo nivel académico que el exigido en la convocatoria, se valorará con un punto.

- Por tener una titulación de un nivel académico superior que el exigido en la convocatoria, se valorará con 1,5 puntos.

c) Grado personal consolidado, máximo de 5,25 puntos. Se valorará a razón de 0,75 puntos por cada unidad de grado consolidado a partir del "12"

d) Trabajo desarrollado, máximo de 5,25 puntos. Se valorará a razón de 0,75 puntos por cada unidad de nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se ocupe con carácter definitivo, a partir del "12".

7.4. Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, el Tribunal recabará de la Universidad Politécnica de Cartagena la información sobre los méritos a valorar, por los aspirantes que han superado la fase de oposición. Con dicha información, el Tribunal elaborará la relación provisional de los aspirantes con la puntuación de la fase de concurso. El Tribunal publicará en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/> la relación antes citada. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para presentar reclamaciones, que serán resueltas por el Tribunal.

8.- Lista de aprobados.

8.1. El Tribunal, en el plazo de diez días hábiles a la finalización del plazo para presentar reclamaciones señalado en la base 7.4, hará pública en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.12.

8.2. Los aspirantes seleccionados deberán realizar preceptivamente un curso de formación sobre contenidos transversales y relacionados con habilidades personales y profesionales, que será organizado por la propia Universidad. Quienes no pudieran realizar el curso por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

El curso tendrá carácter teórico-práctico y tendrá una duración máxima de 15 horas.

Quedarán exentos de realizar el curso total o parcialmente, los aspirantes seleccionados que hayan cursado en los últimos cinco años, cursos cuyo contenido coincida con los contenidos del curso a impartir, por un número de horas igual o superior al fijado para cada uno de los contenidos del curso.

8.3. Finalizado el curso, el Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9.- Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hizo pública la propuesta del Tribunal con los aspirantes que han superado el proceso selectivo, los seleccionados deberán presentar, a requerimiento de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los documentos necesarios para el nombramiento, que no obren en poder de la Universidad.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.- Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

10.1. Por la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

10.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios se efectuará en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Universidad, dará lugar a la pérdida de todos los derechos.

11.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 26 de julio de 2016.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

Anexo I

Escala Administrativa

Programa

Tema 1. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: Concepto y clases. El Reglamento: Concepto y clases.

Tema 2. El acto administrativo: Concepto, motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 3. Revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 4. Las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y finalización.

Tema 5. Los Contratos de las Administraciones Públicas en la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Objeto, duración, precio y cuantía de los contratos administrativos. Preparación de los contratos. Procedimientos de adjudicación. Ejecución del contrato.

Tema 6. El Estatuto Básico del Empleado Público: Carrera administrativa.

Tema 7. El Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes de los Empleados Públicos, código de conducta. Régimen disciplinario.

Tema 8. Condiciones de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena: jornada de trabajo. Vacaciones, permisos y licencias.

Tema 9. Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena: Estructura presupuestaria. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Disposiciones generales de la Tesorería.

Tema 10. Tramitación de facturas. Obligación de presentación de facturas ante las administraciones públicas. Registro contable de facturas y procedimiento de tramitación de facturas electrónicas y en papel en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tema 11. Estructura de las enseñanzas universitarias oficiales. Las prácticas externas.

Tema 12. Igualdad: Disposiciones generales. Transparencia y acceso a la información pública: conceptos fundamentales.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

6943 Orden por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2016.

Orden por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2016.

Conforme al artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, el número mínimo de domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis, añadiendo dicho artículo que las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada. También dispone el citado precepto que para la determinación de los domingos y festivos mínimos establecidos en este artículo, las Comunidades Autónomas deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para los consumidores. Dicho atractivo comercial se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios: la apertura en al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados, la apertura en los domingos y festivos correspondientes a los períodos de rebajas, la apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma y la apertura en los domingos o festivos de la campaña de Navidad.

En virtud de lo anterior, y oído previamente el parecer del Consejo Asesor Regional de Comercio, en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2015, el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo dicta Orden de fecha 15 de Diciembre de 2015, mediante la que se aprueba el Calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2016. La citada Orden se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 301, de 31 de diciembre de 2015, y fija en 12 el número de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia.

En fecha 22 de abril de 2016, se publica en el BORM número 92, el Decreto Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas. Dicho Decreto modifica el apartado 1 del artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia, ampliando, de 12 a 16 días al año, el número de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En fecha 15 de julio de 2016, el Consejo Asesor Regional de Comercio, informa favorablemente la propuesta de modificación del calendario de domingos y festivos de libre apertura para el 2016, según consta en el certificado expedido por el secretario del mismo. La modificación informada consiste en ampliar en dos, los días festivos y domingos de apertura autorizada en el Calendario Regional. La determinación del citado órgano consultivo de fijar el número de domingos y festivos en dos y no en cuatro es debida a lo avanzado en que se encuentra ya el año en curso.

En su virtud, oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Comercio, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

Dispongo:

Artículo único.

Modificar la Orden de 15 de diciembre de 2015, por la que se determina el Calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2016, en el sentido de incluir en el citado Calendario como domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Región de Murcia en 2016, los dos siguientes:

- 12 de octubre (miércoles).
- 27 de noviembre (domingo).

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 18 de julio de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

6944 Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Águilas.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Águilas y remitido en fecha 15 de julio de 2016, relativo a la solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable, y vistas las tarifas vigentes que fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 10 de octubre de 2012 (BORM nº 246, de 14 de junio de 2013), modificada por un aumento de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (BORM n.º 163, de 17 de julio 2015).

Se produce la revisión de tarifas, a instancia de la propia Corporación Municipal, sobre la base de un estudio económico realizado por el concesionario, Hidrogea SA, fundamentando la modificación tarifaria en los ajustes producidos en los perfiles de consumo industrial/doméstico y la desviación observada y acusada entre la Cuota de Servicio y la Cuota de Consumo, por el incremento de los costes básicos como personal, materiales, servicios externos, compra de agua en alta, energía eléctrica, etc, así como por el objetivo principal del servicio; continuar mejorando los niveles de calidad y seguridad en la prestación del mismo.

El Ayuntamiento de Águilas en sesión del Pleno del día 19 de mayo de 2016, emite informe proponiendo la creación de un nuevo concepto tarifario.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y el artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, además de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de julio de 2016, ha informado, asimismo, favorablemente la tarifa de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Vista la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española, visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto 112/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del

Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Águilas en sesión del Pleno del día 19 de mayo de 2016, que son las siguientes:

Cuota fija:

Calibre	€/ Mes
0	2,72473
5	3,50616
10	5,21297
13	11,88599
15	13,98352
20	13,98352
25	20,97528
30	31,47320
40	47,20466
50	70,81213
65	106,21306
80	159,31959
100	238,96396

Cuota de consumo:

		€/m³
Bloque 1	De 0 hasta 13 m³	0,26421
Bloque 2	De 14 m³ a 27 m³	0,66058
Bloque 3	De 28 m³ a 40 m³	1,46697
Bloque 4	Más de 40 m³	1,71753
Ayuntamiento de Pulpí		1,17308

Segundo. Ratificar la fórmula polinómica de actualización automática de las tarifas aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla contenida en el citado acuerdo municipal.

Tercero: Publicar la presente tarifa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de agosto de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

6945 Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Los Alcázares.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Los Alcázares relativo a la modificación de tarifa para el servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en dicho municipio. La tarifa vigente fue autorizada por Orden de 1 de marzo de 2013 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM núm. 60 de 13.03.2013.)

El Ayuntamiento de Los Alcázares fundamenta la petición en la solicitud formulada por las Asociaciones del taxi Los Alcázares-Los Narejos, quien solicita la revisión de las tarifas urbanas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, conforme al sistema tarifario que tienen aprobados los municipios de Murcia y Cartagena, a fin de garantizar tanto una renta digna al taxista como la calidad del servicio, y conciliar los intereses de los ciudadanos con los de los trabajadores del taxi de la Región.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor se ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas por el Ayuntamiento de Los Alcázares del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, por considerar que, de cumplirse las previsiones de variación de costes e ingresos del servicio, se hallarían justificadas y que cumple el artículo 7 del Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante acuerdo adoptado por el Pleno, de fecha 30 de mayo de 2016, emite informe proponiendo la aprobación de unas nuevas tarifas para el servicio urbano de auto-taxi con contador taxímetro para el citado municipio.

Visto el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de julio de 2016, favorable a la modificación de la tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, conforme a las propuesta formulada por el referido Ayuntamiento, en consonancia con el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

Visto el art.º 22 del Real Decreto 763/1997, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el art.º 16 del Real decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R. D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, el Decreto 112/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio de Los Alcázares, propuestas por el Pleno del citado Ayuntamiento, de fecha 30 de mayo de 2016, que se detallan a continuación:

	"Tarifa Diurna (7 a 22 horas)
Bajada de bandera	2,40 €
Hora de parada	19,89 €
Kilómetro recorrido	0,97€
	Tarifa Nocturna, Fines de semana y Festivos (22 a 7,00 horas)
Bajada de bandera	2,99 €
Hora de parada	25,09 €
Kilómetro recorrido	1,22 €

Suplementos:

Servicio de recogida en Estación (autobús

ferrocarril y puerto):

Recargo de 1,30 euros

Servicio de recogida en Aeropuerto:

Recargo de 3,60 euros

Maletas y bultos (Excepto sillas de ruedas

o elementos de ayuda a las personas

de movilidad reducida):

Recargo de 0,60 euros

Animales de Compañía – excepto perros guía:

Recargo de 1,30 euros

Nochebuena y Nochevieja (Desde las 20:00

horas del día de Nochebuena o Nochevieja

a las 8:00 horas del día siguiente):

Recargo de 3,50 euros"

Segundo.- La aplicación de estas tarifas será conforme a las siguientes especificaciones:

1.- Todos los conceptos, a excepción de los Suplementos (recogida en Estación de Ferrocarril, Puerto y Aeropuerto, bultos o maletas, animales de compañía), serán incluidos en el contador taxímetro, de modo que éste marque la cantidad exacta a abonar por el usuario, con la excepción indicada.

2.- La bajada de bandera se diferenciará en el visor del taxímetro en el momento de la subida del usuario al vehículo, en el caso de cogerse en paradas o en circulación. En caso de recogida de usuarios de Radio-Taxi, se estará a lo establecido en el apartado tercero del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de abril de 2005 del Ayuntamiento de Murcia.

3.- Las presentes tarifas son de aplicación en los transportes que se realicen entre puntos situados dentro del casco urbano a efectos de transporte, señalizado mediante los oportunos postes indicadores, aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de agosto de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

6946 Orden de 25 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan las modalidades de formación autónoma del profesorado de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), en su artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros docentes. Asimismo determina que los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Y encarga a las Administraciones educativas la tarea de promover la utilización de las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento y la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.

El Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia, en su artículo 1, define la formación del profesorado como el conjunto de acciones que promuevan la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional de los profesores, tanto para el ejercicio de la docencia como para el desempeño de puestos de coordinación, gestión y dirección de los centros, así como la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas.

Por tanto, la formación permanente del profesorado debe tener como objetivo prioritario la actualización científico-didáctica de los docentes, lo que supondrá una mejora tanto en lo referente a su actuación en el aula como en lo relativo a la gestión y la coordinación pedagógica de los centros. La formación del profesorado cumple una función estratégica en la mejora de la calidad de la educación. Su correcto desarrollo requiere ofertar diversas modalidades que puedan atender los aspectos teóricos y prácticos, la formación individual y grupal, la reflexión y la experimentación.

La Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación, y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, en su artículo 10, establece como modalidades de formación permanente del profesorado los cursos, los seminarios temáticos y de equipos docentes, los grupos de trabajo y los proyectos de formación en centros.

Los grupos de trabajo, los seminarios de equipos docentes y la formación en centros tienen una característica común y diferenciadora, que es su carácter

de formación autónoma en la que es el profesorado y los centros docentes los que realizan su propio proyecto de formación, de acuerdo con sus necesidades y trayectoria formativa.

Por medio de la formación autónoma se contribuye a atender de forma ágil las necesidades formativas de los centros y a que el profesorado adquiera las competencias docentes necesarias para impartir enseñanzas de calidad conforme a modelos que permitan el oportuno cambio metodológico y la mejora de los procesos educativos. Ello supone la consideración del centro docente como el primer núcleo de la formación permanente del profesorado, capaz de dar respuesta a las necesidades surgidas de la práctica docente.

Los proyectos de formación autónoma, que la presente orden regula, se constituyen de este modo en actividades gestionadas por el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (en adelante CPR), pero realizadas en los centros docentes y hechas a petición de estos, con objeto de dar respuesta a las necesidades de formación del profesorado que los propios centros han detectado.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que la tramitación electrónica no puede ser una forma especial de gestión de los procedimientos, sino que debe constituir la actuación habitual de las administraciones.

Se hace necesario por tanto, actualizar la Orden de 23 de octubre de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regulan las modalidades de formación autónoma del profesorado de la Región de Murcia y regular el proceso por el que se presentarán en adelante las solicitudes de participación en proyectos de formación autónoma, así como precisar cómo se llevará a cabo la selección, seguimiento y evaluación de los mismos.

El Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, atribuye las competencias de formación del profesorado a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene como objeto regular las condiciones de solicitud y realización de las modalidades de formación autónoma del profesorado y precisar cómo se realizará la selección de los proyectos que se presenten, así como el seguimiento y evaluación de los mismos.

Artículo 2. Definición de las modalidades de formación autónoma.

Las modalidades de formación autónoma del profesorado son las definidas en la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones:

- a) Proyectos de formación en centros.
- b) Seminarios de equipos docentes.
- c) Grupos de trabajo.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrá participar en las modalidades de Seminarios de equipos docentes y de Proyectos de formación en centros el profesorado que se halle, en el momento de presentar la solicitud, en situación de servicio activo en centros docentes no universitarios de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.

2. Podrá participar en la modalidad de Grupos de trabajo todo el profesorado que se halle, en el momento de presentar la solicitud, en situación de servicio activo.

3. Los destinatarios de cada modalidad de formación autónoma deberán cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 7 de esta orden.

4. Cada docente podrá participar en un máximo de dos actividades de formación autónoma durante el mismo curso escolar, independientemente de su modalidad.

5. Tendrán acceso preferente a participar en el proceso de selección los docentes de centros escolares que resulten calificados de atención educativa preferente según el artículo 13. 1. F) de la Orden de 30 de diciembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los puestos y centros docentes de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Solicitudes de proyectos de formación autónoma y documentación a presentar.

1. La participación en alguna de las modalidades de formación autónoma requerirá de la inscripción telemática a través de la dirección electrónica que se indique, durante el periodo de la convocatoria, en la página web del CPR y del portal EDUCARM, y que deberá cumplimentar el coordinador del proyecto. En la inscripción telemática se harán constar los datos que se recogen en el modelo del Anexo I.

2. A la inscripción telemática el coordinador de la actividad adjuntará la siguiente documentación complementaria:

Proyecto de formación autónoma, que seguirá el guión del Anexo II.

Solicitud individual de cada uno de los integrantes del grupo. (Anexo III)

En el caso de los Proyectos de formación en centros: certificado, expedido por el secretario del centro, que acredite que el consejo escolar ha sido informado sobre el proyecto y que el claustro lo ha aprobado. (Anexo IV)

3. En la inscripción se indicará la modalidad de formación autónoma solicitada por los participantes. No obstante, atendiendo a las características del proyecto y visto el informe del asesor de formación al respecto, el CPR podrá asignarle una modalidad distinta a la solicitada.

4. El CPR prestará apoyo técnico y asesoramiento para la elaboración de los proyectos.

Artículo 5. Plazo de solicitud.

1. El plazo para realizar la inscripción de proyectos de formación autónoma estará abierto desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre.

2. Para los proyectos de formación autónoma que no conlleven gasto económico, el plazo de solicitud quedará abierto desde el día 1 de octubre hasta el 1 de abril del curso escolar correspondiente.

Artículo 6. Temática de los proyectos.

Los proyectos de formación autónoma deberán ajustarse a las líneas prioritarias indicadas en el Plan trienal de formación del profesorado en vigor. El Director General con competencias en materia de formación del profesorado determinará por medio de resolución anual las temáticas preferentes para cada modalidad de formación autónoma.

Artículo 7. Requisitos mínimos de los proyectos.

Los proyectos de formación autónoma deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Proyectos de formación en centros:

a) Los participantes serán de un mismo centro educativo.

b) Participará, como mínimo, el 50% del profesorado del claustro del centro o, en el caso de los centros de educación secundaria y enseñanzas de régimen especial, entre los participantes estará representado, al menos, el 70% de los departamentos del centro o el 30% del claustro.

c) El consejo escolar estará informado del proyecto.

d) El proyecto contará con la aprobación del claustro.

e) El proyecto tendrá una duración máxima de 70 horas de formación debidamente justificadas.

2. Seminarios de equipos docentes:

Los participantes serán de un mismo centro educativo o, en caso de constituirse en seminario intercentros, tendrán en común alguna de las siguientes características:

1.º Estará formado por profesorado de un departamento didáctico o de departamentos afines (en el caso de institutos de educación secundaria o centros de enseñanzas de régimen especial), profesorado que imparte una misma área (en caso de colegios de educación infantil o primaria) o profesorado que imparte un mismo nivel educativo.

2.º Otras características comunes debidamente justificadas en el proyecto que se presente.

Estarán formados por un mínimo de 6 docentes, incluido el coordinador, y un número máximo que permita su viabilidad.

Tendrán una duración máxima de 50 horas de formación debidamente justificadas.

3. Grupos de trabajo:

a) Deberán especificar claramente qué materiales curriculares se proponen elaborar o experimentar y con qué objetivos pedagógicos.

b) Estarán integrados por un mínimo de 3 docentes, incluido el coordinador, y un número máximo que permita su viabilidad.

c) Tendrán una duración máxima de 50 horas de formación debidamente justificadas.

d) El coordinador estará en situación de servicio activo en un centro docente no universitario de la Región de Murcia sostenido con fondos públicos.

Artículo 8. Criterios de calificación y selección.

1. La calificación de los proyectos se realizará aplicando los siguientes criterios expuestos en el Anexo V:

a) Calidad del proyecto (Hasta 35 puntos):

1.º Coherencia entre objetivos y contenidos (Hasta 10 puntos).

2.º Viabilidad y aplicabilidad del proyecto (Hasta 15 puntos).

3.º Plan de evaluación (Hasta 10 puntos).

b) Aplicabilidad del proyecto, de los materiales o de los documentos que se prevea elaborar a la práctica docente (Hasta 35 puntos).

c) Innovación para el centro o centros implicados o para el sistema educativo regional (Hasta 30 puntos).

2. Los proyectos presentados, a partir de los informes de evaluación, serán valorados con la calificación de "Seleccionados" o "No seleccionados". Serán seleccionados aquellos proyectos que alcancen un mínimo del 50% de la puntuación total.

Artículo 9. Proceso de selección.

1. Los proyectos presentados serán informados y evaluados por un asesor de formación del CPR, siguiendo el modelo del Anexo V. Dicho modelo servirá para determinar el presupuesto asignado, los créditos de formación y la modalidad de formación autónoma a la que se adscribe el proyecto, los cuales podrán ser distintos a los solicitados si las características y condiciones del proyecto así lo aconsejan.

2. El director/a del CPR presentará los proyectos e informes elaborados al equipo pedagógico del CPR, el cual, a la vista de los mismos y aplicando los criterios de selección que en el artículo 8 se establecen, realizará una propuesta priorizada y de asignación económica para cada uno de ellos. Asimismo, el equipo pedagógico determinará la modalidad de formación autónoma a la que se adscribe cada proyecto.

3. El director/a del CPR presentará la relación priorizada anterior al consejo del CPR, que realizará la selección provisional por modalidad.

4. La relación provisional de proyectos seleccionados, no seleccionados y excluidos será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades y en la página web del CPR, abriéndose un plazo de alegaciones de 10 días naturales en los cuales los coordinadores de los proyectos podrán reclamar o renunciar al proyecto presentado, mediante instancia dirigida al CPR.

5. El consejo del CPR analizará las alegaciones presentadas, resolverá sobre las mismas y realizará la propuesta de selección definitiva, que será elevada, para su aprobación, al Director General con competencias en materia de formación del profesorado.

6. El Director General, a la vista de la propuesta del consejo del CPR, aprobará, mediante resolución, la selección definitiva de los proyectos presentados en la que se hará constar la modalidad de formación autónoma, el nombre del proyecto, el nombre del coordinador, el nombre del asesor del CPR que dirigirá la actividad, el gasto máximo y el número de horas y créditos de formación asignados.

7. El proceso de selección finalizará antes del 20 de octubre de cada año.

8. Los proyectos de formación a los que hace referencia el punto 2 del artículo 5 de esta orden serán evaluados e informados por un asesor de formación del CPR siguiendo el proceso expresado en el punto 1 del presente artículo, requerirán el visto bueno del director/a del CPR y serán aprobados por el Director General con competencias en formación del profesorado mediante resolución en la que se hará constar la modalidad de formación autónoma, el nombre del proyecto, el nombre del coordinador, el nombre del asesor del CPR que dirige la actividad y el número de horas y créditos de formación asignados.

Artículo 10. Inicio de los proyectos.

1. Antes de la fecha prevista para el inicio de los proyectos, el asesor responsable, junto al coordinador, analizará el proyecto presentado y, en su caso, precisará los objetivos, contenidos, metodología, presupuesto y expertos externos que pudieran intervenir en el desarrollo de los proyectos seleccionados. Asimismo, se actualizará la relación de participantes si hubiera sufrido modificaciones desde la presentación de la solicitud.

2. En la primera sesión de formación, el coordinador y, en su caso, el asesor del CPR, explicará el proyecto a los participantes haciendo especial mención a los resultados que se esperan obtener y al proceso secuenciado para ello. Igualmente, deberá exponer las funciones y obligaciones de cada uno de los integrantes del proyecto: asesor, coordinador, participantes y ponentes si los hubiere.

Artículo 11. Desarrollo de los proyectos.

1. Los proyectos se desarrollarán según las condiciones señaladas para su selección. El asesor del CPR y el coordinador del proyecto velarán por el cumplimiento de dichas condiciones.

2. El espacio colaborativo asignado para cada proyecto en la plataforma de teleformación será el lugar donde quedará constancia de las tareas realizadas, del proceso desarrollado y de los materiales elaborados.

3. Cualquier modificación que afecte sustancialmente a los objetivos o contenidos, altere el presupuesto, el calendario u horarios de los proyectos deberá ser solicitada por el coordinador y comunicada por el asesor responsable al equipo pedagógico del CPR para su aprobación, en su caso.

4. El director/a del CPR, mediante informe de un asesor de formación, podrá proponer al Director General competente en materia de formación del profesorado la suspensión de un proyecto previamente seleccionado si en el desarrollo del mismo se comprobasen alteraciones significativas sobre el diseño inicialmente aprobado.

5. El coordinador deberá subir a la plataforma de teleformación la hoja de firmas y el acta de cada sesión antes de la realización de la siguiente.

6. Asimismo, de la realización de todas las tareas y materiales deberá quedar constancia en dicha plataforma.

7. La constatación de deficiencias en la entrega de las hojas de firmas y actas de las sesiones podrá dar lugar a la suspensión del proyecto de formación y al no reconocimiento y certificación de la actividad.

8. El asesor del CPR, a la vista del seguimiento, de los materiales elaborados y de la evaluación final de la actividad, podrá proponer al equipo pedagógico del CPR cambios en las horas y créditos de formación asignados.

Artículo 12. Obligaciones de los coordinadores.

Los coordinadores de los proyectos están obligados a:

1. Asumir las actuaciones de comprobación y seguimiento que le indique el CPR para el buen desarrollo del proyecto.
2. Acreditar ante el CPR la realización del proyecto según la propuesta aprobada.
3. Comunicar al CPR cualquier modificación que afecte al desarrollo del proyecto.
4. Subir a la plataforma de teleformación las hojas de firmas y las actas de las sesiones en el plazo indicado.
5. Entregar, al finalizar el proyecto, la memoria final, según modelo del Anexo VI, y todos los materiales elaborados a lo largo del mismo. Para que el CPR proceda a la evaluación del proyecto y a la certificación de la participación de sus componentes, el coordinador deberá subir toda la documentación a la plataforma de teleformación en un plazo no superior a los 15 días tras la última sesión realizada.

Artículo 13. Gestión económica de los proyectos.

1. Los proyectos de formación autónoma podrán optar a ser financiados por el CPR, que en su presupuesto anual tendrá prevista la parte del crédito de sus gastos de funcionamiento que se destine a los mismos.
2. En el caso de los proyectos que conlleven gasto, la documentación presentada por los solicitantes incluirá una previsión de necesidades que podrá tener en cuenta los siguientes casos (pago de ponentes (excepto en la modalidad de grupos de trabajo), adquisición de material fungible, adquisición de material bibliográfico, electrónico, multimedia o software informático).
3. Finalizada la actividad, el material del que hayan dispuesto los proyectos de formación será devuelto al CPR y quedará como recurso para posteriores actividades de formación del profesorado.
4. El CPR gestionará, con cargo a su presupuesto, las asignaciones que en su caso conceda a cada uno de los proyectos seleccionados. Los asesores de formación del CPR responsables de los proyectos serán los encargados de gestionar los recursos económicos asignados a los mismos. No serán asumidos por el CPR aquellos gastos económicos de los proyectos de formación autónoma que no cuenten con el visto bueno comunicado por el asesor responsable.
5. Los gastos con cargo a los proyectos de formación deberán realizarse durante el desarrollo de los mismos y como máximo hasta la fecha de su última sesión.

Artículo 14. Periodo de desarrollo de los proyectos de formación autónoma.

Los proyectos de formación autónoma podrán iniciarse a partir de la publicación de la resolución definitiva de su aprobación y deberán concluir antes del 15 de mayo del curso escolar correspondiente.

Artículo 15. Seguimiento de las actividades de formación autónoma.

1. Con carácter general, el coordinador responsable de una actividad de formación autónoma garantizará el adecuado funcionamiento y seguimiento de la actividad, prestando especial atención a las cuestiones de acceso a la plataforma de teleformación, calendario de trabajo y plazos de entrega de las tareas y materiales.

2. Para el adecuado seguimiento de la actividad, el asesor responsable y el coordinador mantendrán los contactos necesarios con la finalidad de asegurar la consecución de objetivos, el cumplimiento del calendario, la elaboración de materiales y la adecuada ejecución del presupuesto.

3. En la modalidad de Seminario de equipos docentes, la realización de las sesiones no presenciales del proyecto se verificará mediante la ejecución efectiva del trabajo proyectado y entregado.

4. Para todas las modalidades de formación autónoma, las sesiones presenciales de los participantes se verificarán por medio de las actas de sesión y hojas de firmas, las cuales serán subidas al espacio de colaboración de la plataforma por el coordinador. El coordinador es el responsable de la cumplimentación y veracidad de estos documentos.

5. Cuando, durante el proceso de seguimiento, el asesor constate incidencias informará de las mismas al director/a del CPR, el cual determinará la solución y, en su caso, si las mismas han de ser conocidas por el equipo pedagógico, para adoptar las decisiones que en cada caso corresponda.

6. El incumplimiento de los puntos anteriores podrá dar lugar a la suspensión del proyecto, y al no reconocimiento y certificación de la actividad de formación.

Artículo 16. Evaluación.

1. Los proyectos que cuenten con 50 o más horas deberán incluir una evaluación del proceso a mitad del calendario y otra al final. Los proyectos seleccionados de menos de 50 horas incluirán solamente una evaluación final. En ambas, los agentes evaluadores serán el coordinador y todos los participantes.

2. La evaluación del proceso valorará, como mínimo, el grado de consecución de los objetivos, el cumplimiento del calendario, el grado de implicación de los participantes y el cumplimiento de las funciones de todos los implicados.

3. La evaluación final del proyecto por parte del asesor responsable del mismo valorará, como mínimo, el grado de consecución de los objetivos, la adecuación de los contenidos formativos tratados, el cumplimiento del calendario, el grado de implicación de los participantes, los materiales elaborados, el cumplimiento de las funciones de todos los implicados y la aportación del proceso formativo a la práctica docente.

4. Al finalizar la actividad de formación el coordinador elaborará la memoria siguiendo el guión del Anexo VI, y la subirá a la plataforma de teleformación en un plazo no superior a los 15 días tras la última sesión realizada. La memoria irá acompañada de los documentos, recursos educativos y materiales que se hayan producido como resultado del proceso formativo.

5. El asesor responsable, a la vista de la consecución de los objetivos, la memoria presentada, los materiales elaborados, los datos de evaluación y del seguimiento realizado, elaborará su informe final en el que se hará constar: los ponentes y participantes con derecho a certificación, las incidencias no previstas en el proyecto inicial, junto a una valoración del proceso seguido y de los resultados finales. Asimismo, el informe incluirá una propuesta sobre si el proyecto se declara apto o no apto y sobre el número final de horas de formación que le corresponden.

Artículo 17. Certificación.

1. Los asesores de formación del CPR presentarán los informes finales sobre los proyectos de formación autónoma de los que han sido responsables al equipo pedagógico para su aprobación.

2. El CPR, una vez valorados por el equipo pedagógico los proyectos, certificará las actividades realizadas ajustándose a lo establecido en la Orden de 13 de junio de 2005 por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias. Esta valoración, vistos los informes finales, podrá modificar el número de horas asignado a cada proyecto en la aprobación inicial, sin superar el número máximo establecido en el artículo 7 de la presente orden.

3. El coordinador, por la gestión del proyecto realizado, recibirá un 25 por ciento más de las horas asignadas al proyecto, redondeándose las cifras que resulten con decimales al número entero inmediatamente superior.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 23 de octubre de 2014, por la que se regula el proceso de selección, seguimiento y evaluación de las modalidades de Formación Autónoma del Profesorado de la Región de Murcia.

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de julio de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.

ANEXO I

SOLICITUD DE PROYECTO DE FORMACIÓN AUTÓNOMA

DATOS DEL PROYECTO									
Título del proyecto									
Modalidad de formación que se propone (marcar con X)				Formación en centros					
				Seminario de equipo docente					
				Grupo de trabajo					
Nº de participantes				Nº de horas de formación				Presupuesto total	
Nº total profesores centro				Nº de departamentos didácticos (sólo proyectos de formación en centros para Secundaria)					
Centro/s participantes, en el caso de formación en centros o seminarios de equipos docentes				Nombre			Localidad		
Material que desea elaborar o experimentar, en el caso de grupos de trabajo									
Resultado que se espera obtener del proceso de formación (explicar brevemente)									
Temática del proyecto									
DATOS DEL COORDINADOR									
PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		
DNI			NRP			E-mail			
Centro de trabajo		Denominación					Localidad		
		Calle / Plaza		C. Postal		Teléfono		Fax	
DATOS DE LOS PARTICIPANTES									
DNI	Nombre participante			Centro destino		Departamento		email	
SOLICITAN la selección del proyecto de formación autónoma que se adjunta, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 25 de julio, por la que se regula el proceso de selección, seguimiento y evaluación de las modalidades de formación autónoma del profesorado de la Región de Murcia									

La solicitud telemática irá acompañada del proyecto (anexo II), la solicitud individual de cada participante (anexo III), certificado de que el consejo escolar está informado y de aprobación en claustro (anexo IV-sólo proyectos de formación en centros).

El plazo de presentación de la solicitud y la documentación complementaria comienza el 15 de junio y finaliza el 30 de septiembre para los proyectos que requieran financiación y del 1 de octubre hasta el 1 de abril para los que no requieren financiación.

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL CPR REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO II

GUIÓN DE PROYECTO DE FORMACIÓN AUTÓNOMA

- 0.- Título del proyecto y modalidad de formación autónoma por la que se opta
- 1.- Índice paginado
- 2.- Relación de participantes que incluya: nombre y apellidos, NIF, centro de destino y departamento didáctico (sólo Secundaria).
- 3.- Justificación del proyecto
 - En este apartado se debe exponer la necesidad educativa que justifica la acción formativa que el equipo se propone afrontar (el problema objeto de estudio debe estar acotado y contextualizado) y el resultado que se espera obtener.
- 4.- Objetivos a los que responde el proyecto
 - Enunciar los objetivos formativos teniendo en cuenta los resultados esperados tras su aplicación en el aula o en el centro.
- 5.- Contenidos objeto de trabajo
 - Se explicarán los contenidos que se desarrollarán en las sesiones de formación y los temas que se abordarán en las reuniones de grupo.
- 6.- La metodología de trabajo
- 7.- Materiales elaborados
 - En este apartado se describirán de forma clara los materiales que se desea elaborar y la utilidad de los mismos (sólo se cumplimentará este apartado en aquellas modalidades en las que se vaya a elaborar materiales).
- 8.- Distribución temporal
 - Duración del proyecto.
 - Secuenciación de contenidos.
 - Distribución temporal de los trabajos colaborativos que detalle qué se trabaja en cada sesión, los días de reunión y el responsable de cada reunión.
 - Distribución de las fases del proyecto (formación externa, elaboración de materiales, aplicación, evaluación, etc.).
- 9.- Recursos necesarios didácticos y organizativos
- 10.- Necesidades presupuestarias en concepto de los siguientes capítulos:
 - Pago de ponentes.
 - Bibliografía, software informático,...
 - Material fungible.
 - Otros gastos
- 11.- Evaluación
 - Determinar con claridad el proceso de evaluación que se va a seguir en el desarrollo del proyecto, determinando los siguientes aspectos: a). Consecución de los objetivos de formación formulados. b). Proceso seguido. c). Compromiso de los/as participantes. d). Funcionamiento.
 - Se detallará asimismo el sistema utilizado para evaluar el proyecto y los momentos en los que se va a realizar la evaluación.

ANEXO III

SOLICITUD INDIVIDUAL PARA PROYECTO DE FORMACIÓN AUTÓNOMA

(A cumplimentar por cada uno de los profesores participantes en la actividad)

TÍTULO DEL PROYECTO									
DATOS DEL SOLICITANTE									
NIF		NRP		Años Experiencia		Sexo	V		
							M		
Apellidos						Nombre			
Domicilio						Teléfono			
C. Postal				Localidad					
E-mail (preferentemente @murciaeduca)									
Nivel que imparte ⁽¹⁾					Situación administrativa /laboral: ⁽²⁾				
Cuerpo docente ⁽³⁾					Materia que imparte				
Titulación académica:					Función que realiza en el centro ⁽⁴⁾				
Nombre del centro						Teléfono			
Localidad del centro				Código del centro		FAX			

1: NIVEL QUE IMPARTE EL SOLICITANTE	
Educación Infantil	Educación Especial
E. Primaria	Educación de Personas Adultas
E. Infantil y E. Primaria	Enseñanzas Artísticas en general
Enseñanza Secundaria Obligatoria	Escuelas Oficiales de Idiomas
E.S.O. y Bachillerato	Profesorado Universitario
Formación Profesional	Profesorado de Otros Niveles
2: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA / LABORAL	
Funcionario/a Definitivo	Contratado/a
Funcionario/a en Expectativa/Provisional	No funcionario/a; centro Concertado
Funcionario/a en Prácticas	No funcionario/a; centro Privado
Interino/a	Parado/a
3: CUERPO/CONDICIÓN DOCENTE	
Maestros	Otros Cuerpos Docentes
Profesorado Enseñanza Secundaria	Profesorado de Centros Concertados
Catedráticos de Secundaria	Profesorado Enseñanza privada
Profesores Técnicos Formación Profesional	Profesor universitario
4: FUNCIÓN DOCENTE DESEMPEÑADA	
Profesor sin otras funciones	Secretario/a
Tutor	Jefe Estudios
Coordinador de Ciclo	Director/a
Jefe Departamento	Responsable de medios informáticos
Representante de formación	Otras funciones

(IMPRIMIR, CUMPLIMENTAR, FIRMAR, ESCANEAR Y ADJUNTAR A LA SOLICITUD TELEMÁTICA ESTE DOCUMENTO)



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN EN CLAUSTRO E INFORMACIÓN AL CONSEJO ESCOLAR

(En caso de Proyecto de formación en centros)

D./Dña. _____ Secretario/a del centro
_____ de la localidad
de _____ y que cuenta con _____
profesores (indicar número total de profesores destinados en el centro) y _____ departamentos
didácticos (sólo centros Secundaria)

CERTIFICA: Que en la sesión de claustro de este centro celebrado el día ____ de ____
de 20__ se aprobó por éste el Proyecto de formación en centros denominado _____
_____,
elaborado por un equipo de profesores/as del mismo.

A su vez CERTIFICA: Que en la sesión del consejo escolar de este centro celebrada el día ____
de ____ de 20__, se informó sobre la solicitud de participación del presente Proyecto de
formación en centros en la convocatoria del CPR Región de Murcia.

Lo que firma, con el Vº Bº de la Dirección del centro a los efectos oportunos.

En _____ a ____ de _____ de 20__

(sello)

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

(IMPRIMIR, CUMPLIMENTAR, FIRMAR, ESCANEAR Y ADJUNTAR A LA SOLICITUD TELEMÁTICA ESTE DOCUMENTO)

ANEXO V

INFORME PARA VALORACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN
AUTÓNOMA

(A cumplimentar por el CPR Región de Murcia)

Título del proyecto			
Nombre y apellidos del coordinador		NIF	
Comprobación de la documentación	Presenta solicitud cumplimentada (Anexo I)	SÍ	NO
	Presenta relación de participantes (Anexo II)		
	Presenta proyecto desarrollando el guión completo.		
	Presenta hojas de solicitud individuales.		
	Presenta certificado de información al consejo escolar y aprobación en claustro, si se trata de formación en centros.		
Comprobación de requisitos	Nº de participantes.	SÍ	NO
	Centro/s de destino de los participantes.		
	Nº de horas totales.		
	Calendario de trabajos y productos.		
	Aclara el material a elaborar o experimentar (Grupos de Trabajo)		
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO			
Calidad del proyecto (hasta 35 puntos)	Coherencia entre objetivos y contenidos. (Hasta 10 puntos)		
	Viabilidad del proyecto teniendo en cuenta la temporalización y las necesidades previstas en relación con los recursos y ayudas disponibles. (Hasta 15 puntos)		
	Plan de evaluación (se tendrá en cuenta tanto la evaluación inicial, como la del proceso y final. También la evaluación de ponentes, de asistentes y demás elementos que intervengan en el proyecto). (Hasta 10 puntos)		
Aplicabilidad del proyecto en la práctica docente o de los materiales o documentos que se prevea elaborar. (Hasta 35 puntos)			
Valor de la innovación para el centro o para el sistema educativo regional. (Hasta 30 puntos)			
Explicación de las puntuaciones dadas		Total	
Otras observaciones			
Horas de formación previstas y justificadas		Ayuda económica que se propone	
Modalidad de formación que se propone			
En a de de 20...			
EL/LA ASESOR/A			
Fdo.....			

ANEXO VI

GUIÓN DE LA MEMORIA FINAL DE PROYECTOS DE FORMACIÓN AUTÓNOMA

(A desarrollar por el coordinador de la actividad)

1.- Descripción del proyecto realizado que incluya:

- Principales contenidos abordados.
- En su caso, principales acuerdos asumidos en relación con el currículo o con la organización del centro como consecuencia de la aplicación del proyecto.
- Posibles incidencias en el desarrollo del proyecto.
- Otros aspectos relevantes.

2.- Grado de consecución de los objetivos. Se analizará uno a uno los objetivos que se incluyeran en el proyecto y se valorará su consecución, haciendo mención de las razones que puedan haber motivado la no consecución de alguno de ellos.

3.- Valoración de los ponentes, en su caso. Se resaltarán la valoración de su aportación en relación con los objetivos y contenidos del proyecto.

4.- Valoración de los asistentes.

- Se valorará el grado de participación e implicación en el proyecto de los participantes en el mismo, así como la aplicación práctica que se va a realizar de los contenidos desarrollados y de los acuerdos adoptados.

5.- Materiales elaborados. Se detallará los materiales elaborados así como su utilidad y aplicabilidad al aula, indicando qué mejoras va a aportar dicho material al proceso de enseñanza-aprendizaje (sólo se cumplimentará este apartado en aquellos proyectos en los que se haya elaborado materiales).

6.- Conclusiones y propuestas de continuidad.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

6947 Resolución de 20 de julio de 2016 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 20 de julio de 2016 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Magda" de Ceutí (Murcia), (código 30020352).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 20 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Magda", de Ceutí (Murcia), código 30020352

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 20 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Magda", de Ceutí (Murcia), código 30020352.

La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Acumular los expedientes de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Magda", de Ceutí (Murcia), código 30020352, tramitados en el Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos con las referencias DGCE/SC/scd/Aut.CCpvdos-41/2014 y 37/2015.

Segundo. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Magda", de Ceutí (Murcia), código 30020352, por ampliación de Enseñanzas Profesionales de Danza, especialidad Baile Flamenco y ampliación de 6 unidades de Educación Infantil de 2.º ciclo, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020352.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Colegio Magda, S.L.
- d) N.I.F. del titular: B-73747099.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Enseñanzas Artísticas Profesionales de Danza.
- f) Denominación específica: "Colegio Magda".

g) N.I.F. del centro: B-73747099.

h) Domicilio: C/ Escultor José Planes y C/ José María Párraga.

i) Localidad: 30562 Ceutí.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas Artísticas.

m) Capacidad:

- Educación Infantil (segundo ciclo): 12 unidades y 300 puestos escolares.
- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.
- Bachillerato:
 - Modalidad de Ciencias: 2 unidades y 80 puestos escolares.
 - Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 80 puestos escolares.
- Enseñanzas Artísticas Profesionales de Danza, especialidad Baile Flamenco: 6 unidades y 72 puestos escolares en horario vespertino.

Tercero. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto. Se requiere al titular del centro educativo para que en el plazo de 10 días hábiles aporte a la Dirección General de Centros Educativos una declaración responsable de que el personal al servicio del mismo cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente a su personal del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Quinto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Sexto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2016/2017.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de julio de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

6948 Resolución de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones para la adaptación, con carácter experimental en el curso 2016-2017, de las aulas ocupacionales existentes durante el curso 2015-2016.

La presente resolución pretende dar cumplimiento, de forma experimental, a lo dispuesto en el Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo artículo 29 se determina una nueva ordenación de las Aulas Ocupacionales.

Según el citado artículo, el Aula Ocupacional es una medida extraordinaria de compensación educativa, establecida al amparo de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y el artículo 16 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, dirigida al alumnado de 15 años que, habiendo sido objeto, previamente, de medidas de atención a la diversidad, valore negativamente el marco escolar y presente serias dificultades de adaptación al medio, debido a condiciones personales o de historia escolar que hagan muy difícil su incorporación y promoción en la etapa por presentar absentismo y riesgo de abandono escolar. Asimismo, en el apartado 2 de dicho artículo, se establece que esta medida extraordinaria se desarrollará conforme a la ordenación prevista para la modalidad adaptada de los programas formativos profesionales previstos en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, disposición que atribuye a las Administraciones educativas la competencia para establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas a las necesidades de los alumnos con necesidades educativas específicas.

El título II del Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de autorización de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Orden de 3 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contemplan una modalidad adaptada de los mismos, dirigida a jóvenes social o culturalmente desfavorecidos con grave riesgo de exclusión que necesiten iniciar una vía para la inserción laboral.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 7 del Decreto 105/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

Resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de la presente resolución es dictar instrucciones para la adaptación de las Aulas Ocupacionales existentes durante el curso 2015-2016 a la nueva ordenación educativa prevista en el artículo 29 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre.

2. Esta resolución será de aplicación, con carácter experimental para el curso 2016-2017, en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que figuran en el anexo I.

Segundo. Finalidad

La finalidad de esta medida de atención a la diversidad es reducir el absentismo y el riesgo de abandono escolar temprano, dotando al alumnado de las competencias personales, sociales y profesionales que favorezcan:

a) Su continuidad en el sistema educativo, preferentemente en un ciclo formativo de Formación Profesional Básica o en un Programa Formativo Profesional de la modalidad adaptada.

b) Su inserción sociolaboral y su incorporación a la vida activa con responsabilidad y autonomía.

Tercero. Destinatarios

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, podrá incorporarse a un Aula Ocupacional, conforme a lo previsto en el apartado décimo de la presente resolución, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

a) Tenga 15 años o los cumpla en el año de acceso a esta medida y deba cursar segundo o tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria durante el año de acceso al Aula Ocupacional.

b) No esté en condiciones de promocionar conforme a lo dispuesto en el artículo 35.2 del citado decreto y en el artículo 12 de la Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Haya repetido algún curso en la Educación Secundaria Obligatoria.

d) Haya sido objeto de apertura de un expediente de absentismo conforme determine la normativa reguladora de absentismo escolar.

2. Asimismo, a efectos de priorizar el alumnado destinatario de esta medida, los centros docentes podrán tener en consideración los siguientes criterios:

a) El desfase curricular del alumno en las materias del bloque de asignaturas troncales.

b) La comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro durante el curso anterior de acceso al Aula Ocupacional.

Cuarto. Organización

1. Para desarrollar esta medida se agrupará a todos los alumnos destinatarios de la misma en un mismo grupo, con un número mínimo de 8 alumnos y un máximo de 12, en el que podrán coincidir alumnos que deban cursar segundo o tercer curso de la etapa durante el curso 2016-2017. En circunstancias

excepcionales se podrá autorizar un Aula Ocupacional con una ratio superior de alumnos, previo informe del Servicio de Atención a la Diversidad.

2. El alumnado solo podrá permanecer en un Aula Ocupacional durante el curso académico 2016-2017.

3. La estructura de las Aulas Ocupacionales se ajustará a la distribución horaria prevista en el anexo II de la presente resolución e incluirá:

a) Módulos específicos asociados a unidades de competencia profesional. Los centros docentes seleccionarán hasta dos unidades de competencia de cada cualificación profesional de entre las relacionadas en el anexo IX de la Orden de 3 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades. Sin perjuicio de lo anterior, la carga lectiva de estos módulos será la prevista para cada perfil profesional en el anexo IX de la citada orden.

b) Módulos y ámbitos generales no asociados a unidades de competencia profesional:

- Ámbito de Ciencias Aplicadas, integrado por las materias de Física y Química y Matemáticas, para alumnos de Aula Ocupacional segundo de la ESO, y por Biología y Geología, Física y Química y Matemáticas, para alumnos de Aula Ocupacional tercero de la ESO.

- Ámbito Sociolingüístico, integrado por las materias de Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.

- En función de la carga lectiva de los módulos asociados a unidades de competencia profesional, podrán destinarse hasta cuatro horas semanales para dos de los módulos optativos previstos en el artículo 13 de la Orden de 3 de septiembre de 2015, siendo recomendable que se imparta el Módulo optativo de Autonomía Personal.

c) Módulo de Formación en Centros de Trabajo. Los requisitos para acceder al Módulo de Formación en Centros de Trabajo son:

- Haber superado todos los módulos asociados a unidades de competencia profesional.

- No haber sido objeto de un expediente de absentismo escolar en el Aula Ocupacional.

- Haber cumplido los 16 años antes del comienzo del mismo.

Los alumnos menores de 16 años que no estén en condiciones de cursar el Módulo de Formación en Centros de Trabajo seguirán cursando el resto de módulos y ámbitos hasta la finalización del curso escolar.

d) Tutoría.

4. Las programaciones docentes del Ámbito de Ciencias Aplicadas y del Ámbito Sociolingüístico tendrán como referente el currículo de los ámbitos previstos en el anexo V del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, correspondiente al curso en el que los alumnos se encuentren matriculados, con las adecuaciones y adaptaciones curriculares pertinentes en función de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado. Asimismo, se procurará que el enfoque de estos ámbitos esté contextualizado en el perfil de la familia profesional cursada, así como en la realización de proyectos y tareas cooperativas entre el alumnado.

Quinto. Acción tutorial

1. Las Aulas Ocupacionales potenciarán la acción tutorial como un recurso educativo básico, que contribuya eficazmente a atender las necesidades

individuales de los alumnos, buscando mejorar fundamentalmente los aspectos de convivencia, motivación y asistencia al centro.

2. El Director nombrará, a propuesta del Jefe de Estudios y oído el Departamento de Orientación, un tutor del Aula Ocupacional entre el profesorado que imparta docencia en la misma.

3. El Aula Ocupacional contará con una hora semanal de tutoría en la que, dentro de lo que establezca el Plan de Acción Tutorial, se contribuirá a la mejora de las competencias sociales a través de actuaciones que desarrollen el autoconocimiento y mejora de la autoestima y el desarrollo de habilidades sociales, las estrategias de resolución de conflictos, el control de las emociones que les permitan gestionarlas y afrontar situaciones de conflicto y el reconocimiento del marco escolar como medio de promoción social y profesional y la orientación académica y profesional.

4. El Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad, en su caso, en coordinación con los servicios municipales con competencias en materia de absentismo, realizará una intervención directa sistemática con el alumnado del Aula Ocupacional para el desarrollo de lo dispuesto en el punto anterior, así como para incrementar la implicación de los padres, madres o tutores legales en la educación de los alumnos.

5. Además de la hora de tutoría semanal, la acción tutorial deberá considerarse como un elemento inherente a la actividad educativa, por lo que será desarrollada por todo el equipo docente y acompañará al proceso formativo de los alumnos.

Sexto. Evaluación de los alumnos

1. La evaluación de los alumnos se realizará conforme a lo dispuesto en los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 del artículo 16 de la Orden de 3 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, sin perjuicio de lo establecido en el punto siguiente.

2. La evaluación del Ámbito de Ciencias Aplicadas y del Ámbito Sociolingüístico se atenderá a lo dispuesto con carácter general para la evaluación y calificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo no asociadas a necesidades educativas especiales en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, en el artículo 4 de la Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el apartado cuarto de la Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se establece el alumnado destinatario de los planes de trabajo individualizados y orientaciones para su elaboración.

Séptimo. Documentos de evaluación

Los documentos oficiales de evaluación se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 5 de mayo de 2016, dejando constancia en los mismos de que el alumno ha cursado Aula Ocupacional segundo de la ESO o Aula Ocupacional tercero de la ESO.

Octavo. Certificación

1. Los alumnos que cursen un Aula Ocupacional recibirán un certificado académico en el que se hará constar los módulos y ámbitos cursados y las unidades de competencia profesional acreditadas.

2. La superación de estas unidades de competencia profesional tendrá carácter acumulable para su reconocimiento en estudios posteriores o, en su caso, para la certificación de las unidades de competencia adquiridas.

Noveno. Profesorado

1. El Director del centro procurará que el equipo docente del Aula Ocupacional esté formado por el menor número posible de profesores.

2. Las especialidades del profesorado de los cuerpos docentes a las que se atribuye la impartición de los módulos asociados a unidades de competencia son las que se establecen en el anexo del real decreto donde se establece el título profesional básico correspondiente.

3. Los requisitos de especialidad del profesorado que imparta los ámbitos Sociolingüístico y de Ciencias Aplicadas son los previstos en el Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.

El Director del centro, oída la Comisión de Coordinación Pedagógica, asignará cada uno de estos ámbitos a uno de los departamentos de coordinación didáctica con atribución docente en alguna de las materias incluidas en los mismos.

4. Cuando el Ámbito Sociolingüístico no sea impartido por un profesor cuya especialidad tenga atribución docente en una de las lenguas extranjeras del currículo, la hora semanal prevista para la lengua extranjera será impartida por un profesor de una especialidad con atribución docente en la misma.

5. El módulo optativo de Actividad Física y Deporte será impartido por profesorado de la especialidad de Educación Física.

6. El módulo optativo de Autonomía Personal será atribuido al departamento de coordinación didáctica que el Director decida, oída la Comisión de Coordinación Pedagógica.

7. El módulo optativo de Español como segunda lengua será impartido por profesorado de alguna de las especialidades recogidas en el anexo III para el Ámbito Sociolingüístico, excepto Geografía e Historia.

8. El módulo optativo de Tecnologías de la Información será impartido preferentemente por profesorado de la especialidad de Informática o de Tecnología.

Décimo. Autorización de las Aulas Ocupacionales para el curso 2016-2017 y acceso del alumnado

1. Las Aulas Ocupacionales autorizadas provisionalmente para el curso 2016-2017 son las relacionadas en el anexo I.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la implantación de las mismas estará condicionada al cumplimiento, al inicio del periodo lectivo, del número mínimo de alumnos destinatarios y del resto de las condiciones establecidas en la presente resolución.

3. Hasta el 7 de septiembre, el Director remitirá al Servicio de Atención a la Diversidad, por Comunicación Interior (aplicativo Cominter), la relación de los alumnos propuestos para su incorporación al Aula Ocupacional, pudiendo utilizar para ello el modelo previsto en el anexo IV.

4. La elaboración de dicho listado se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a) Los equipos docentes o, en su caso, la comisión municipal de absentismo o los servicios municipales con competencias en esta materia, propondrán la incorporación de los alumnos que identifiquen como destinatarios de esta medida.

b) El Jefe de Estudios, junto con el Orientador Educativo y el Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad, en su caso, seleccionarán los alumnos propuestos en función del grado de cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado tercero de la presente resolución y elevarán la propuesta al Director.

c) El Director determinará los alumnos que pueden acceder al Aula Ocupacional y, a través de los medios previstos en las normas de organización y funcionamiento del centro, recabará la conformidad de los padres, madres o tutores legales del alumnado seleccionado, así como el compromiso del alumno de seguir esta medida con aprovechamiento, pudiendo usar al efecto el modelo orientativo previsto en el anexo V.

5. Asimismo, el Director podrá proponer la incorporación a un Aula Ocupacional de alumnos procedentes de otros centros docentes, a propuesta de la comisión municipal de absentismo o los servicios municipales con competencias en esta materia, siempre y cuando:

a) Reúnan los requisitos previstos en el apartado tercero de la presente resolución.

b) No se haya superado la ratio máxima prevista en el punto primero del apartado cuarto.

6. La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, una vez obtenido el visado por la Inspección de Educación de los listados de alumnos remitidos al Servicio de Atención a la Diversidad, autorizará, de forma definitiva, la implantación de las Aulas Ocupacionales para el curso 2016-2017 y la incorporación del alumnado propuesto, antes del 30 de septiembre de 2016.

7. El Director del centro podrá proponer la incorporación de nuevos alumnos, a lo largo del primer trimestre del curso, en los términos establecidos en el presente apartado, quedando su acceso definitivo supeditado al visto bueno de la Inspección de Educación.

8. El alumnado que se incorpore a un Aula Ocupacional deberá matricularse, según le corresponda, en "Aula Ocupacional segundo de la ESO" o "Aula Ocupacional tercero de la ESO", conforme a lo dispuesto en el punto primero del apartado cuarto de la presente resolución.

9. Sin perjuicio de lo establecido en el presente apartado, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad podrá extender la autorización de la adaptación de las Aulas Ocupacionales implantadas durante el curso 2015-2016 en los municipios de Molina de Segura y Murcia, previo compromiso de los centros educativos implicados y siempre que se cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en la presente resolución.

Undécimo. Evaluación de las Aulas Ocupacionales

Los centros educativos, en el marco de la memoria anual, evaluarán el desarrollo de la medida y los resultados obtenidos por los alumnos del Aula Ocupacional, siguiendo las directrices establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica. Se deberá prestar especial atención a la asistencia regular y al rendimiento académico del alumnado, así como la mejora de la convivencia escolar.

Duodécimo. Coordinación institucional

Los centros educativos, los servicios municipales correspondientes y la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, a través de los profesionales implicados en la planificación, desarrollo y evaluación de esta medida, procurarán establecer cauces de comunicación y colaboración fluida y permanente, buscando el mejor funcionamiento de la misma.

Murcia, 27 de julio de 2016.—La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Ana Millán Jiménez.

Anexo I**Listado de Aulas Ocupacionales autorizadas para el curso 2016-2017**

MUNICIPIO	CENTRO EDUCATIVO	ESPECIALIDAD
AGUILAS	IES EUROPA	Actividades auxiliares en viveros y jardines
CARTAGENA	IES MEDITERRÁNEO	Actividades auxiliares en viveros y jardines
CEUTI	IES FELIPE DE BORBÓN	Actividades auxiliares en viveros y jardines
CIEZA	IES LOS ALBARES	Operaciones auxiliares de montaje de equipos eléctricos y electrónicos
MULA	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	Operaciones básicas de cocina
MURCIA	IES JOSÉ PLANES	Operaciones auxiliares de carrocería de vehículos
TOTANA	IES JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIÚ	Operaciones básicas de cocina
YECLA	IES MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN)	Operaciones básicas de cocina
LORCA	IES RAMÓN ARCAS	Actividades auxiliares en viveros y jardines

Anexo II**Distribución horaria**

MÓDULOS/ÁMBITOS	HORAS SEMANALES	HORAS ANUALES
Módulos asociados a unidades de competencia profesional	15/17/19	465/527/589
Ámbito de Ciencias Aplicadas	5	155
Ámbito Sociolingüístico	5 (1 de ellas de Lengua Extranjera)	155
Módulos optativos (Actividad física y deporte, Autonomía personal, Español como segunda lengua, y Tecnologías de la información y comunicación).	4/2/0	124/62/0
Tutoría	1	31
Módulo de Formación en Centros de Trabajo	—	120
TOTAL	30	1050

Anexo III**Atribución docente**

ÁMBITOS	ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Ámbito de Ciencias Aplicadas	Alemán Francés Geografía e Historia Inglés Lengua Castellana y Literatura
Ámbito Sociolingüístico	Biología y Geología Física y Química Matemáticas Tecnología



ANEXO IV
Propuesta de alumnado al Aula Ocupacional

D./D^a _____,

Director/a del IES _____

Teléfono: _____ E-mail: _____

I. ALUMNOS PROPUESTOS

Alumno/a	Centro Educativo de procedencia	Cumplimiento requisitos ⁽¹⁾ (apartado tercero Resolución)				Otros criterios ⁽¹⁾ (apartado tercero Resolución)				
		1 a)	1 b)	1 c)	1 d)	2 a)		2 b)		
						1 curso	2 cursos	F. Leves	F. Graves	F. Muy Graves

NOTA. Añada tantas filas como sea necesario

⁽¹⁾ Marque con una X en caso positivo

En _____, de de 20.....

EL DIRECTOR/A DEL

VºBº INSPECTOR/A

Fdo.

Fdo.....

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ANEXO V**Conformidad de las familias**

D./D^a _____,
padre/madre/tutor legal del alumno/a _____
_____, del curso _____, he sido
informado de la propuesta de que mi hijo/a acceda a un Aula Ocupacional, así como
de la finalidad y características de la misma, y estoy ⁽¹⁾ _____ con
dicha propuesta.

En _____,de de 20.....

EL PADRE/LA MADRE/EL TUTOR LEGAL

Fdo.

Yo, _____, alumno/a del
centro educativo _____, me comprometo
a asistir regularmente a clase del Aula Ocupacional y a cumplir las normas de
convivencia del centro para adquirir los aprendizajes de la misma.

EL ALUMNO/LA ALUMNA

Fdo.

⁽¹⁾ Indíquese “de acuerdo” o “en desacuerdo”

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

6949 Anuncio de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente por el que se amplía el plazo de información pública y audiencia de los interesados del Proyecto de decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.

Mediante anuncio de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de 21 de junio de 2016, se sometió a un nuevo trámite de información pública el Proyecto de decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, durante el plazo de dos meses, a contar desde el 25 de junio de 2016, día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Habida cuenta de la amplitud y complejidad técnica de los documentos sometidos a consulta, la coincidencia del periodo estival y las diversas solicitudes recibidas en este sentido, se considera oportuno ampliar el plazo de información pública y audiencia de los interesados por un mes adicional, hasta 25 de septiembre de 2016.

Durante dicho plazo, cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A tales efectos, el Proyecto de decreto estará expuesto en la sede de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, sita en la calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, así como en la página web:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participacion/marmenor?guest=true>

El Proyecto de decreto en tramitación también se publica en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

transparencia.carm.es.

Murcia, 27 de julio de 2016.—El Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

6950 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de obras. Trabajos selvícolas preventivos mediante la eliminación de combustible muerto y adecuación de las fajas auxiliares en el M.U.P. n.º 162 'La Muela', término municipal de Alhama de Murcia. Expte. 44/16.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 44/16
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras por Procedimiento Negociado
- b) Descripción: "Trabajos selvícolas preventivos mediante la eliminación de combustible muerto y adecuación de las fajas auxiliares en el M.U.P. n.º 162 'La Muela', término municipal Alhama de Murcia".
- c) CPV: 45262640-9

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado con un único criterio de adjudicación

4.- Valor estimado del contrato.

199.940,49 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 199.940,49 € más 19.994,05 € (10% IVA)

Importe total: 219.934,54 euros (financiado con cargo a Fondos FEADER 63%; Estado 11,1% y CARM 25,90%)

6.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 22/07/2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 26/07/2016
- c) Contratista: Ingeniería Quipons, S.L.
- d) Importe de adjudicación.
Importe neto: 185.944,66 euros
Importe total: 204.539,13 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa.

Murcia, 27 de julio de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

6951 Anuncio por el que se hace publica la formalización de un contrato de obras. Tratamientos selvícolas de mejora de sistemas forestales en MUP 135 'El Bebedor', término municipal de Moratalla. Expte. 48/16.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 48/16
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras por Procedimiento Negociado
- b) Descripción: "Tratamientos selvícolas de mejora de sistemas forestales en MUP 135 'El Bebedor', T.M. De Moratalla".
- c) CPV: 45262640-9

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado con un único criterio de adjudicación

4.- Valor estimado del contrato: 199.915,40 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 199.915,40 € más 19.991,54 € (10% IVA)

Importe total: 219.906,94 euros (financiado con cargo a Fondos FEADER 63%; Estado 11,1% y CARM 25,90%)

6.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 22/07/2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 25/07/2016
- c) Contratista: Retamar Obras, Servicios y Medio Ambiente, S.L.
- d) Importe de adjudicación.
Importe neto: 192.518,53 euros
Importe total: 211.770,38 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa
Murcia, 27 de julio de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

6952 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de la Venta del Rabioso", clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia, con destino a línea eléctrica aérea existente 66 kV Alhama-Repsol-Mula, con motivo de la modificación del trazado de aquélla, de la que es beneficiaria Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio A planta 4.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de terrenos de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de la Venta del Rabioso", Clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia con una anchura legal de 20'89 metros, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea existente 66 kV "Alhama-Repsol-Mula", como consecuencia de la modificación del trazado de aquélla, aprobado por Orden de 15 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que, previa desafectación, se aprueba la modificación parcial del trazado de la vía pecuaria "Vereda de la Venta del Rabioso" clasificada en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia) con motivo de la ejecución de un proyecto de Centro logístico de Transporte, en una superficie total de 174'30 metros cuadrados, por un período de diez años; a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con referencia VP 50/2015.

Murcia, 22 de julio de 2016.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

6953 Anuncio de rectificación de error en la licitación por la que se anuncia contratación del servicio de mensajería para la Universidad Politécnica de Cartagena.

Advertido error en el apartado 9 del anuncio de licitación Servicio de Mensajería para la Universidad Politécnica de Cartagena publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 168 de 21 de julio de 2016, dicho apartado quedan modificados de la siguiente forma:

9.- Apertura de las ofertas:

Apertura del sobre C:

a) Dirección: Sala "La Capilla". 1.ª Planta Edif. La Milagrosa. Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n.

b) Localidad y Código postal: Cartagena (Murcia) 30202

c) Fecha: 27/09/2016

d) Hora: 12:00 horas.

Cartagena, 22 de julio de 2016.—El Rector de la Universidad, Alejandro Díaz Morcillo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Portavocía

6954 Resolución de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se amplía el plazo de licitación para la contratación de la gestión del servicio público, en la modalidad de concesión, de las instalaciones juveniles "Residencia para jóvenes (lote 1)" y "Albergue juvenil de Calarreona (lote 2)". Expte. 12/16.

Visto el anuncio de licitación para la "Gestión del servicio público, en la modalidad de concesión, de las instalaciones juveniles "Residencia para jóvenes (Lote 1)" y "Albergue Juvenil de Calarreona (Lote 2)", (Expte. 12/16), publicado en el BORM n.º 170, de fecha 23 de julio de 2016,

Visto que en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante no se ha incluido el Anexo I y el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas,

En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Orden de 27 de julio de 2015 (BORM n.º 174, de 30 de julio de 2015).

Dispongo

Primero.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas para los licitadores en siete días naturales adicionales al plazo inicialmente previsto, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Dar publicidad a la ampliación del plazo antes citada.

Murcia, 4 de agosto de 2016.—El Secretario General, José Vicente Albaladejo Andreu.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6955 Procedimiento ordinario 94/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000843

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 94/2016

Sobre ordinario

Demandante: Transportes el Mosca, S.A.

Abogado: Don Antonio Tomás Pérez

Demandado: Don Juan Antonio Torrano Sánchez

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 94/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Transportes el Mosca, S.A. contra don Juan Antonio Torrano Sánchez sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 03/05/2017 a las 09:05 horas en Avenida Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 3/5/2017 a las 09:20 horas en Avenida Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que

se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, don Juan Antonio Torrano Sánchez en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 25 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6956 Despido/ceses en general 166/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001459

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 166/2016

Sobre despido

Demandante: Doña María Rodríguez Jara

Abogado: Don José Juan Piñera Galindo

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 166/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Rodríguez Jara contra Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia doña Isabel María de Zarandietta Soler.

Murcia, 21 de junio de 2016.

Examinado el estado del procedimiento se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 14 de septiembre de 2016 a las 9,50 horas en la Sala de Vistas 2 y la conciliación a las 09,40 en la Sala de vistas 1 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial. Notifíquese al Letrado demandante el Decreto de fecha 1 de abril de 2016.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Estudios Radiológicos y de Imagen, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 25 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6957 Despido/ceses en general 378/2016.

Procedimiento origen: /

Sobre Despido

Demandante: Ana Olmos Ochoa.

Abogado: José López Pérez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Pipo Pan Sureste S.L.,

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 378/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana Olmos Ochoa contra Pipo Pan Sureste S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 4 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 15/06/2016 por Ana Olmos Ochoa se ha presentado demanda de despido frente a Fondo de Garantía Salarial, y Pipo Pan Sureste S.L.,

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número 1.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Ana Olmos Ochoa, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/09/2016 a las 09:45 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 28/9/2016 a las 10:00 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí dice documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de Notificación en legal forma a, Pipo Pan Sureste S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6958 Seguridad Social 669/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005444

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 669/2015

Sobre Seguridad Social.

Demandante: María del Carmen Ros Martínez.

Abogada: Rosa Laura Ros Martínez.

Demandado/s: Comercial y Distribuciones Artual 2013, S.L., I.N.S.S.,
Ibermutuamur.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de
Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 669/2015 de este
Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María del Carmen Ros Martínez
contra Comercial y Distribuciones Artual 2013, S.L., sobre Seguridad Social, se ha
dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/5/2017 a las 10:40 en Av.
Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2 para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa
causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor
por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la
celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su
rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya
que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio,
art. 87 de la LJS.

- Remítase por la Entidad Gestora o Servicio común que así como por la
Mutua que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las
actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con
el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Sirva la notificación de la presente resolución de citación en forma a las
partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato
contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia
ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales
designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Comercial y Distribuciones Artual 2013, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6959 Procedimiento ordinario 285/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002539

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 285/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Mario Luis Ferreira Dos Santos.

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez.

Demandado/s: Transportes y Frigoríficos Analaur SL, Administración Concursal Transportes y Frigoríficos Analaur SL., Diez Pajarón Gabinete Concursal SLP, Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 285/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mario Luis Ferreira Dos Santos contra la empresa Transportes y Frigoríficos Analaur SL, Administración Concursal Transportes y Frigoríficos Analaur SL., Diez Pajarón Gabinete Concursal SLP, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/6/2017 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13/6/2017 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada y del administrador concursal, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente,

y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosi digo de la demanda con al menos cinco días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes y Frigoríficos Analaur SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6960 Procedimiento ordinario 286/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002549

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 286/2016

Sobre ordinario

Demandante: Mario Rui Fernandes Paninho, Pedro Alexandre Pereira Da Costa, Alcides Pereira Da Costa

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez

Demandados: Transportes Karol Frío, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 286/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mario Rui Fernandes Paninho, Pedro Alexandre Pereira Da Costa, Alcides Pereira Da Costa contra la empresa Transportes Karol Frío, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14-06-2017 a las 8:55 horas en Avenida Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/6/2017 a las 09:10 horas en Avenida Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso

de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda con al menos cinco días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes Karol Frio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6961 Seguridad Social 629/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 629/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Félix Vargas Fernández contra la empresa Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ferrallas Andamur, S. Coop., Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a veintidós de julio de dos mil dieciséis.

Recibidos los presentes autos de la UPAD Social nº 4, se acuerda con citación de las partes, señalar nuevamente para la celebración del juicio el próximo día 22 de septiembre de 2016 a las 9´50 horas en la Sala de Vistas n.º 4, con las prevenciones y apercibimientos realizados en la citación inicial.

Cítese a la mercantil demandada Ferrallas Andamur, S. Coop. mediante la publicación de Edicto en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferrallas Andamur, S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6962 Despido/ceses en general 359/2016.

Procedimiento origen:

Sobre Despido

Demandante: Carmen Herrada Requena.

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín.

Demandados: Fogasa Fogasa, Herbahe Cárnicas S.L.,

Abogado: Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 359/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen Herrada Requena contra la empresa Fogasa Fogasa, Herbahe Cárnicas S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22-09-2016 a las 10:35 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el 22/9/2016 a las 10:50 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 004 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda con al menos cinco días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Herbaheer Cárnicas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6963 Procedimiento ordinario 208/2016.

Procedimiento origen: /

Sobre Ordinario

Demandante: Ariana Meissa García López.

Abogado: José Mateos Martínez.

Demandados: Fogasa Fogasa, Vendo Fiesta S.L.,

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 208/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ariana Meissa García López contra la empresa Fogasa Fogasa, Vendo Fiesta S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22-09-2016 a las 10:05 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/9/2016 a las 10:20 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Vendo Fiesta S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6964 Procedimiento ordinario 240/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002069

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 240/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Nelson Amable Analuisa Soto.

Demandado/s: Ginés Martínez Martínez, Fogasa Fogasa.

Abogado/a:, Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 240/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Nelson Amable Analuisa Soto contra la empresa Gines Martínez Martínez, Fogasa Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/9/2016 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/9/2016 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo de la demanda con al menos cinco días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación del demandado a través de las bases de datos con la TGSS e INE.

Ad cautelam procédase a la citación del demandado por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Gines Martinez Martinez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6965 Procedimiento ordinario 315/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002800

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 315/2016

Sobre despido

Demandante: Salvador Tortosa Noguera

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Grúas Andaluza, S.A., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 315/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salvador Tortosa Noguera contra la empresa Grúas Andaluza, S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10-11-2017 a las 9:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/11/2017 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a grúas andaluza, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6966 Seguridad Social 329/2016.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 329/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rubén Hernández Ros contra la empresa INSS, TGSS, Ibermutuamur, Cenemur S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/9/2016 a las 10:40 horas en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS y Mutua Ibermutuamur) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Artículo 142 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cenemur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6967 Procedimiento ordinario 294/2016.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 294/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Antonia Padilla Campoy contra la empresa Fogasa, CIT Development SL, Administración Concursal de CIT Development SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/9/2016 a las 10:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 9/9/2016 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosi segundo dígito de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a CIT Development SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6968 Despido/ceses en general 425/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003810

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 425/2016

Sobre despido

Demandante: Don Juan Antonio Rubio Zaragoza

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 425/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Antonio Rubio Zaragoza contra Fogasa, Indicom Logística, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia, 13 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 06/07/2016 por don Juan Antonio Rubio Zaragoza se ha presentado demanda de despido frente a Fogasa, e Indicom Logística, S.L.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por don Juan Antonio Rubio Zaragoza, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero

sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 04/11/2016 a las 10:45 horas en Avenida Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 4/11/2016 a las 11:00 horas en Avenida Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Indicom Logística, S.L en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6969 Procedimiento ordinario 310/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002778

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 310/2016

Sobre ordinario

Demandante: Gustavo Ruiz Hernández

Demandado: Transfiopinar, SL

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 310/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gustavo Ruiz Hernández contra la empresa Transfiopinar, SL, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/06/2017 a las 09:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 30/6/2017 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los

referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transfiopinar, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6970 Seguridad Social 178/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001177

Modelo: N81291

Seguridad Social 178/2016

Sobre Seguridad Social

Demandante: Doña María Ángeles Pujante Zapata

Abogado: Don Luis Alberto Prieto Martín

Demandados: I.N.S.S., Ibermutuamur, Mutua Fremap, Umano Servicios Integrales, S.L.

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 178/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Ángeles Pujante Zapata contra sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/7/2017 a las 10:30 en Avenida Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 8 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).
- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Al otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, en el interrogatorio de parte, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no

comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, respecto a la documental, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Estando la empresa Umano Servicios Integrales, S.L, en concurso, requírase a la parte actora en el término de cinco días, para que amplíe la demanda frente al administrador concursal de la misma.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Umano Servicios Integrales, S.L. lo, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 26 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6971 Procedimiento ordinario 129/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001116

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 129/2016

Sobre Ordinario

Demandante: María Ángeles Pujante Zapata.

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín.

Demandado/s: Umano Servicios Integrales SL, Iberdrola S.A., Daniel Adm.
Concursal Umano Serv. Integrales Gómez de Arriba, Fogasa Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Letrado de la Administración de
Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 129/2016
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a María Ángeles Pujante
Zapata contra Umano Servicios Integrales SL, Iberdrola S.A., Daniel Adm.
Concursal Umano Serv. Integrales Gómez de Arriba, Fogasa Fogasa sobre
ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/5/2017 a las 10:00 horas
en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado
de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 12/5/2017 a las
10:10 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 8 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa
causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor
no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo
la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del
demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS,
respecto al la confesión judicial de la demandada, sin perjuicio de que el
momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de
juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá
comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso
de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga
facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no
comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de
Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,
rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al primer otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, respecto a la documental solicitando las nominas de 2011, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Requerir a la parte actora para que aporte nuevamente poder de representación ya que el aportado es ilegible.

- Realizada averiguación a través de la TGSS, resulta que con el CIF, facilitado aparece la empresa Flaming Star Nebula, S.L, de lo que se da traslado al demandante para que en el plazo de cuatro días, alegue lo que a su derecho convenga.

Recábase situación del demandado a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Umano Servicios Integrales SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6972 Procedimiento ordinario 169/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001468

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 169/2016

Sobre ordinario

Demandante: Don José Alberto Ferreira Valente

Abogado: Don Pedro Ruiz Corbalán

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 169/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Alberto Ferreira Valente contra Fondo de Garantía Salarial, don José Antonio Sánchez Rodríguez sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/05/2017 a las 10:15 horas en Avenida Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 5/5/2017 a las 10:30 horas en Avenida Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Al tercer otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, respecto al punto B) Interrogatorio del legal representante de la demandada, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o

persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al tercer otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, respecto al punto B) documental, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación del demandado a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, don José Antonio Sánchez Rodríguez en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 27 de julio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6973 Ejecución de títulos judiciales 214/2015.

30030 44 4 2014 0001466

N28150

ETJ Ejecución de títulos Judiciales 214/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 179/2014

Sobre Despido

Demandante: Consuelo Carbonell Rodríguez.

Abogado: Vicente Luis Montalt Moran.

Demandado/s: Mayor Transportes y Logística, S.L., Fogasa.

Abogado: Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 214/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Consuelo Carbonell Rodríguez contra la empresa Mayor Transportes y Logística, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 14 de abril de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 49/2015 de fecha 16/2/2016, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, en autos despido/ceses en general 179/2014 frente a Mayor Transportes y Logística, S.L., a favor de la parte ejecutante, Consuelo Carbonell Rodríguez, frente a Mayor Transportes y Logística, S.L., con CIF: B-73761520, parte ejecutada, por importe de 26.259,94 euros en concepto de principal, más otros 4.098,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Remítase el procedimiento al SCEJ a los efectos procedentes.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 8 abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez. El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, a 27 de abril de 2016.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia

bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/Letrado Admón. Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mayor Transportes y Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Castellón de la Plana

6974 Procedimiento ordinario 739/2015.

N.I.G.:12040-44-4-2015-0003038

Demandantes: Mohamed Boughaylane, Radia Hamdaoui

Demandados: Edival, S.L., Promociones Roldanmur, S.L., Luis Emilio de Bengoa Granja, Enrique Forcano Cerezo, Jorge Arenas Mico, Aseguradora Asefa, S.A. y Aseguradora Zurich, S.A.

Doña María Consuelo Barberá Barrios, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de los de Castellón,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos procedimiento ordinario 739/2015 a instancias de Mohamed Boughaylane y Radia Hamdaoui contra Edival, S.L., Promociones Roldanmur, S.L., Luis Emilio de Bengoa Granja, Enrique Forcano Cerezo, Jorge Arenas Mico, Aseguradora Asefa, S.A. y Aseguradora Zurich, S.A. en el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, por medio del presente se cita a Promociones Roldanmur, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Calle Bulevar Blasco Ibáñez, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 15 de noviembre de 2016 a las 10:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se advierte de que las restantes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Castellón, a 19 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Veintinueve de Madrid

6975 Despidos/ceses en general 882/2012.

44007590

NIG: 28.079.00.4-2012/0004781

Autos N.º: Despidos/ceses en general 882/2012

Materia: Despido

Ejecución N.º: 9212014

Ejecutante: Adoración Serrano González.

Ejecutado: Asociación Maci-Madrid y Consejería de Asuntos Sociales

Cédula de notificación

Doña Elena Mónica de Celada Pérez Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número Veintinueve de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 92/2014 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Adoración Serrano González frente a Asociación Maci-Madrid y Consejería de Asuntos Sociales sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución (Decreto de fecha 27/07/2015):

Parte dispositiva

Se alza el embargo acordado en la presente ejecución cancelándose las medidas de garantía adoptadas.

En relación con el escrito presentado por la parte ejecutante, se acuerda remitir oficio al Tribunal Superior de Justicia de Madrid-Sección 3ª, a fin de que procedan a transferir a la cuenta de consignaciones de este juzgado la cantidad de 350 euros consignados en concepto de honorarios del letrado y que fue ingresado por la CAM.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L. J. S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial

Doña Elena Mónica de Celada Pérez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Maci-Madrid, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 18 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6976 Anuncio para declarar desierta la licitación de la enajenación de vehículos abandonados y fuera de uso existentes en el depósito municipal de Alcantarilla.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Privado
- b) Descripción del objeto:
Enajenación de Vehículos Abandonados y Fuera de Uso existentes en el Depósito Municipal de Alcantarilla.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Un único criterio el precio más alto.

4.-Publicidad.

Boletín Oficial de la Región de Murcia número 110 de fecha 13 de mayo de 2016

5.- Declaración desierta licitación.

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2016.

Causa: Ausencia de licitadores

En Alcantarilla, a 25 de julio de 2016.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6977 Aprobación inicial de la modificación del artículo 16.3, de la Ordenanza reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia de consumo de bebidas alcohólicas.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del artículo 16.3 de la ordenanza reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia de consumo de bebidas alcohólicas.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La documentación podrá examinarse en las dependencias del Área de Seguridad Ciudadana.

De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, y una vez publicado el texto íntegro de la Ordenanza aprobada entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Alcantarilla, 27 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6978 Exposición pública de los padrones fiscales de Impuesto sobre Actividades Económicas, ocupación de la vía pública - vados, y recogida de residuos sólidos urbanos.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Plaza Américas, 6.º Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio, de los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre actividades económicas.
- Ocupación de la vía pública - vados.
- Recogida residuos sólidos urbanos – basura - (2.º semestre).

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de Septiembre y 7 de Noviembre de 2016 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de atención al contribuyente sitas en: Plaza Américas, 6.º Bj, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes y de 16 a 18,30 horas los martes; y Condado de Alhama, centro comercial “Al-Kasar”, de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.
- Entidades Colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el artículo 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, a 20 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6979 Convocatoria y bases del proceso de selección de un Cabo de la Policía Local por promoción interna.

Convocatoria para provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, por el procedimiento de Promoción Interna, de una plaza de Cabo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada con fecha 20 de julio de 2016, de conformidad con las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el procedimiento de Promoción Interna, de una plaza de Cabo de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al subgrupo C1, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016 con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: C/C1 (según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015).

Escala: - Administración Especial.

- Básica (artículo 19 Ley 4/1998, de 22 de julio).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Cabo.

Denominación: Cabo de Policía Local.

El sistema escogido por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el acceso a la categoría de Cabo es el concurso-oposición por promoción interna, de conformidad con lo indicado en los artículos 26.3 y 27.1 de la Ley 4/1998, de 22 de julio.

La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La Convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región y Murcia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Desempeñar, como funcionario/a de carrera, plaza de Agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con un mínimo de 2 años de antigüedad como funcionario de carrera en dicha categoría.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de los permisos que habiliten para conducir motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios.

d) No haber sido sancionado, en vía disciplinaria por falta grave o muy grave, o por sentencia judicial por delito grave o menos grave, en el ejercicio de sus funciones profesionales, en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Ni haber acumulado más de dos sanciones disciplinarias por falta leve en el ejercicio de sus funciones profesionales, en los seis meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público. No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición, en la que se indicará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente, en el modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y al que se tendrá acceso a través de la página Web municipal www.alhamademurcia.es, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañarán:

1. Fotocopias compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
4. Declaración jurada que figura como anexo II.

5. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 30 €, en la cuenta (c.c.c.2090/0200/11/0064300130), Entidad bancaria Sabadell, Oficina Principal 1, Avenida Juan Carlos I de Alhama.

6. Documentación en original o fotocopia compulsada acreditativa de los méritos alegados.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución de la Alcaldía declarando aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de los siguientes extremos:

a) Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

c) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

d) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

e) Composición del Tribunal calificador.

La siguiente información relativa al proceso selectivo se insertará, asimismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexta.- Composición del Tribunal Calificador.

El tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por el Alcalde.

Vocales:

Un funcionario propuesto por la Comunidad Autónoma y designado por el Alcalde.

El Jefe de la Policía Local.

Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, designado por la Alcaldía.

Vocal-Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación nominal de los miembros del tribunal calificador incluirá la de los respectivos suplentes, y éste no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría. En todo caso, la totalidad de los vocales tendrán igual o superior nivel de titulación al exigido en esta convocatoria.

El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Séptima.- Pruebas selectivas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas, primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados por el Tribunal. El

orden en que hayan de actuar en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente se establece a partir de la letra que resulte del sorteo que, en sesión pública, deberá realizar el tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

A) Fase de Concurso. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados que sean debidamente justificados documentalmente con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados como Guardia o Agente de Policía Local en la Administración Pública, debidamente acreditados mediante certificación oficial, a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Por cursos, cursillos, seminarios, jornadas etc. relacionados con las funciones propias de la plaza, impartidos por cualquier institución pública y en los que se haya expedido diploma acreditativo, 0,01 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 3 puntos.

3.- Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida para participar en la convocatoria, que esté relacionada con el área de conocimientos de la plaza, 0,50 puntos por titulación, hasta un máximo de 1 punto.

4.- Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos.

Felicitaciones que hayan sido otorgadas, por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, por el Presidente de la Corporación, Junta de Gobierno Local o Pleno Municipal, 0,10 puntos por cada una.

B) Ejercicios de la oposición. La oposición constará de cuatro ejercicios y curso de formación, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

- Primer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local, pudiéndose realizar una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de Licenciados en Psicología nombrado por el Alcalde.

La calificación será de "apto" y "no apto", quedando eliminados quienes obtengan la calificación de "no apto".

- Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos temas elegidos por sorteo, uno entre las materias comunes del temario Anexo I y otro entre las materias específicas de dicho temario. En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

- Tercer ejercicio.- Se resolverá por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

- Cuarto ejercicio.- Consistirá en exponer oralmente durante una hora como máximo, tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes, uno de entre las

materias comunes y los dos restantes de las materias específicas del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollado los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de los dos temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirles cualquier explicación complementaria.

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener la calificación mínima de 5 puntos en cada una de ellos. La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. En la calificación deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 3 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media incluyendo éstas.

C) Calificación definitiva. Esta resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos y ejercicios de las fases de concurso y oposición. El resultado se hará público mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará la lista por orden decreciente de puntuación, resultará aprobado el aspirante que obtenga mayor puntuación, una vez determinado el orden de clasificación definitiva de las pruebas, y se elevará propuesta a la Alcaldía de la Corporación para la realización del curso selectivo de formación teórico-práctico. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas. Asimismo, elevará a la Alcaldía una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes por orden de puntuación alcanzada que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados; ello para ser nombrados en el caso de que el seleccionado falleciese, renunciase, no llegase a tomar posesión.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación hecha por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

En el supuesto de que el aspirante seleccionado no llegase a ser nombrado por alguna de las causas antes expuestas, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al tribunal para que eleve propuesta de aprobado a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía la correspondiente resolución de nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante seleccionado que haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

Novena.- Curso selectivo de formación.

El/la aspirante nombrado en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/ 1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo.

Cuando durante el desarrollo del curso selectivo se detectase que el aspirante observa una conducta no ajustada a las normas del curso selectivo aprobadas por la Escuela de Policías Locales, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamiento o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran pertenecer, se dará cuenta de tal situación al señor Alcalde-Presidente, que resolverá lo conveniente, oído el interesado, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso selectivo.

En el caso de que durante la realización del curso, por cualquier causa, (renuncia del opositor, baja en el curso, etc.), se produzca la vacante de la plaza convocada, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación de la relación complementaria, siguiendo el procedimiento establecido en la base anterior.

Décima.- Nombramiento de funcionario de carrera.

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Cabo de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado". El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Undécima.- Incidencias.

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado, proponer al Alcalde su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Duodécima.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D. 781/86, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D. 896/91 de 7 de junio, R.D. 364/95 de 10 de marzo, Ley 4/1998, de 22 de julio, y demás normativa concordante.

Decimotercera.- Impugnaciones.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I: Temario**MATERIAS COMUNES**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

TEMA 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

TEMA 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

TEMA 5.- La Organización Territorial del Estado y III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales,

Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

TEMA 6.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

TEMA 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA 8.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre: El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- El modelo policial español. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 2.- Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

TEMA 3.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 4.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

TEMA 5.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

TEMA 6.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

TEMA 7.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

TEMA 8.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

TEMA 9.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de

octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 10.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

TEMA 11.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

TEMA 12.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 13.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

TEMA 14.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

TEMA 15.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 16.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

TEMA 17.- Derecho Penal II. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

TEMA 18.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones.

TEMA 19.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

TEMA 20.- Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

TEMA 21.- Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

TEMA 22.- Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el Orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

TEMA 23.- Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

TEMA 24.- Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

TEMA 25.- Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

TEMA 26.- Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

TEMA 27.- Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

TEMA 28.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

TEMA 29.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

TEMA 30. Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujer y hombres: ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TEMA 31. Ordenanza Municipal reguladora de la venta, consumo y suministro de alcohol en las vías y espacios públicos.

TEMA 32. Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente. Normas para la ordenación del Mercadillo Semanal.



Anexo II

DECLARACIÓN JURADA

D./D.^a _____ con DNI núm. _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Cabo de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía Local, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla.

Alhama de Murcia, a _____ de _____ de 2016

Alhama de Murcia, a ____ de _____ de 2016

Anexo III

Modelo de instancia

D./D.^a _____, mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ teléfono _____, E-mail _____ nacido el día _____, con D.N.I. número _____, interesado en participar en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la provisión en propiedad, por promoción interna, de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número _____ de fecha _____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del concurso-oposición para promoción interna.

3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la base cuarta. En concreto:

—
—
—
—

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

(Lugar, fecha y firma)

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 21 de julio de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6980 Convocatoria y bases del proceso de selección de un Oficial de la Policía Local por concurso-oposición libre.

Convocatoria para provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada con fecha 20 de julio de 2016, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo "A2", e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016 con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo/Subgrupo: "A/A2" (según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015).
- Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Oficial de la Policía Local.

2. El sistema escogido por este Ayuntamiento para el acceso a la categoría de Oficial de la Policía Local es el concurso-oposición por el turno libre, en los términos establecidos en los artículos 26.3 y 27.1 (último inciso) de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

3. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

El aspirante que acceda a esta plaza asumirá el desempeño de la Jefatura del Cuerpo y las funciones que se le asignen como Oficial-Jefe de la Policía Local.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera: Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser ciudadano español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B
- No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias del cargo.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecidos en la legislación vigente.
- Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.
- Presentar la "Memoria" en los términos y plazo que hace referencia la base séptima (quinto ejercicio de la oposición).

B) Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición, en la que se indicará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y al que se tendrá acceso a través de la página web municipal www.alhamademurcia.es, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En la solicitud se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañarán:

1. Fotocopias compulsada del D.N.I.
2. Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
4. Declaración jurada que figura como anexo II.

5. Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 30 €, en la cuenta (c.c.c. 2090/0200/11/0064300130), Entidad bancaria Sabadell, Oficina Principal 1, Avenida Juan Carlos I de Alhama.

6. Documentación en original o fotocopia compulsada acreditativa de los méritos alegados.

En ningún caso se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

c) Orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta.

d) Composición del Tribunal Calificador.

2. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la misma se concederá a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. En caso de que se hubieran presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que tendrá el contenido indicado en el apartado primero del presente artículo y se publicará en la forma prevista en el apartado segundo.

5. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Cuarta: Tribunal.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera de la Corporación perteneciente al grupo A designado por el Alcalde.

- Vocales:

- Dos Policías Locales de un Ayuntamiento de la Región de Murcia con categoría de oficial o superior, designados por el Alcalde.

- Un funcionario propuesto por la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia y designado por el Alcalde.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

- Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

6. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

8. La composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los respectivos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Quinta: Fases de proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de tres fases:

1. Concurso.
2. Oposición libre.
3. Curso selectivo de formación.

Sexta: Fase de concurso (Máximo 12 puntos).

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Baremo de méritos: los méritos alegados, que serán justificados documentalmente en original o fotocopia compulsada, por los/as aspirantes en el momento de presentar las solicitudes, serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

a) Experiencia profesional, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada año de servicios en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría de Oficial o superior, así como en la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, con igual nivel de titulación al de esta plaza: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada año de servicios en la Jefatura de unidades de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en la categoría de Oficial o superior, con igual nivel de titulación al de esta plaza: 0,15 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada año de servicios prestados en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores: 0,15 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada año de servicios prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Cursos de formación o perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos.

Los cursos o cursillos de especialización o formación realizados en centros universitarios o instituciones acreditadas para impartir docencia y los cursos académicos relacionados con las funciones y tareas objeto de la plaza, se valorarán a 0,010 puntos/hora lectiva.

Los cursos cuyo diploma no acredite las horas de duración, se valorarán a 0,010/curso.

c) Titulación académica, hasta un máximo de 2 puntos.

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria: 0,5 puntos por cada una de ellas.

d) Otros méritos a valorar por el Tribunal que puedan tener alguna relación con las funciones a desarrollar, hasta un máximo de 1 punto.

Las felicitaciones, condecoraciones o distinciones obtenidas por los aspirantes a lo largo de su carrera profesional, a razón de 0,20 puntos por cada una de ellas.

Séptima: Fase de oposición.

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, dos meses desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de veinte días.

5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

6. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que, en sesión pública, deberá realizar el tribunal.

7. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos.

B) Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de cuatro ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio y un ejercicio de carácter obligatorio y no eliminatorio

Primer ejercicio: Constará de dos pruebas:

a) Pruebas de aptitud física.

Constará de dos partes, todas ellas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

1) Reconocimiento médico. Se registrá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto Regional número 82/1990, de 16 de octubre, (Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 251 de 31 de octubre de 1990).

2) Pruebas de aptitud física: consistirá en la realización de las determinadas en el Anexo I de la convocatoria. Los aspirantes deberán acudir provistos de camiseta y de pantalón y zapatillas de deporte.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

La calificación de la parte 1) de este apartado a) será de apto/no apto, quedando eliminados quienes obtengan la calificación de "no apto".

La calificación de la parte 2) se hará de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los opositores que las hayan superado y hallando la media, con la calificación de apto/no apto, quedando eliminados quienes obtengan la calificación de "no apto".

b) Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Oficial-Jefe de la Policía Local, y en la realización de una entrevista personal con los aspirantes.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

El Tribunal deberá contar con el asesoramiento de Licenciados en Psicología, nombrado por el Alcalde.

La calificación de la prueba será de "apto" y "no apto", no siendo superado por quienes obtengan la calificación de "no apto".

Segundo ejercicio: Ejercicio escrito de carácter teórico.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario tipo test, en el cual se deberá contestar un total de 50 preguntas con respuestas alternativas de las cuales una exclusivamente será válida, éstas serán determinadas por el Tribunal y basadas en el temario general del anexo.

Duración: 50 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima de superación: 5 puntos.

Las respuestas erróneas se podrán penalizar en los términos que con carácter previo a la celebración del ejercicio establezca el Tribunal.

Tercer ejercicio: Ejercicio escrito de carácter teórico.

Consistirá en contestar, por escrito, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en las materias específicas el temario anexo de estas bases, se valorará la claridad de exposición, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Duración: 2 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima de superación: 5 puntos.

Cuarto ejercicio: Ejercicio escrito de carácter práctico.

Consistirá en resolver dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

Durante el desarrollo de este ejercicio los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

Duración: 2 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima de superación: 5 puntos.

Quinto ejercicio: Ejercicio Oral.

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre la "Memoria" presentada. A tal efecto en el plazo máximo de 45 días naturales, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en Boletín Oficial de Estado, los aspirantes deberán presentar una "Memoria" inédita de una extensión máxima de 40 folios, mecanografiado a doble espacio, sobre el tema: "Organización y funcionamiento del Servicio de Policía Local en el municipio de Alhama de Murcia. Problemática específica, necesidades, demandas ciudadanas y propuestas de mejora". La memoria deberá incluir una propuesta práctica de organización del servicio.

El Tribunal calificador podrá realizar a los aspirantes cuantas preguntas estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar sus conocimientos respecto de la temática específica objeto de la "Memoria" presentada, sí como la idoneidad y viabilidad de las soluciones o propuesta de mejora planteadas.

Duración: será determinada por el Tribunal.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

No existe puntuación mínima de superación dado que tiene carácter no eliminatorio.

C) Calificación definitiva de los ejercicios.

Esta resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en los ejercicios primero (apartado b.2), segundo, tercero, cuarto y quinto de la fase de oposición. El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación.

D) Relación de opositores seleccionados.

1. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará la lista por orden de puntuación, resultarán aprobados los aspirantes que obtengan mayor puntuación, una vez determinado el orden de clasificación definitiva de las pruebas.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

3. Asimismo, elevará al Sr. Alcalde una relación complementaria de aspirantes, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que el seleccionado falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. Esta relación comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Octava.- Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación.

1. El aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, haya obtenido mayor puntuación conjunta, en los términos anteriormente expuestos, deberá realizar el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, a que hace referencia el artículo 24.4 de la vigente Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las policías locales de la Región de Murcia, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. A los citados efectos, el Tribunal Calificador publicará el nombre del aspirante seleccionado, y elevará a la Alcaldía propuesta de realización del citado Curso Selectivo, a favor de dicho aspirante, no pudiendo contener la propuesta mas de un nombre, al ser sólo una la plaza convocada.

3. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se efectúe la publicación indicada en el apartado anterior, los originales o copias compulsadas de los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- b) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción.
- c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad, ni en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones de Oficial de Policía Local.
- f) Certificado de antecedentes penales.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

4. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

5. En el caso de que el aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la segunda puntuación más alta, de acuerdo con la relación complementaria que a tal efecto confeccionará el Tribunal en este supuesto.

Novena.- Nombramiento como funcionario en prácticas. Fase de curso selectivo de formación.

a) Nombramiento como funcionario en prácticas:

1. Una vez aportada la documentación exigida, y acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento del aspirante como funcionario en prácticas, Oficial de Policía Local.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

3. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a la que se hace referencia en el apartado primero de la Base Novena anterior.

b) El curso selectivo de formación:

1. Durante la realización del Curso Selectivo el aspirante ostentará, asimismo, la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

2. Cualquier falta de asistencia no justificada, durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

3. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de Formación, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que aspira a pertenecer, se dará cuenta de tal situación por el Coordinador al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia que, oído el interesado, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

4. El aspirante que no supere el Curso Selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Alcalde.

Décima. Nombramiento como funcionario de carrera.

El aspirante que haya superado el curso selectivo de formación, y declarado apto por la Escuela de Policías Locales de la Región, será nombrado funcionario de carrera, y deberá tomar posesión en el plazo de diez días desde el siguiente a la notificación del nombramiento. El nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Undécima. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 30/1992 de 26 de noviembre; Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre; y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3. Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Duodécima. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Pruebas físicas para el acceso

1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia delante impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies, de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto.

Se permitirá dos intentos, tomándose por bueno el mejor de ellos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros partiendo desde la posición de brazos extendidos, sobre pasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

BAREMO HOMBRES**SALTO DE LONGITUD**

PUNTOS	HASTA 30 AÑOS		ENTRE 31 Y 35 AÑOS		ENTRE 36 Y 40 AÑOS		ENTRE 41 Y 45 AÑOS		ENTRE 46 Y 50 AÑOS		ENTRE 51 Y 55 AÑOS		MÁS DE 55 AÑOS	
	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
eliminación	2,14	o menos	2,10	o menos	2,05	o menos	2,01	o menos	1,97	o menos	1,93	o menos	1,88	o menos
3	2,15	2,19	2,11	2,15	2,06	2,10	2,02	2,06	1,98	2,01	1,94	1,97	1,89	1,93
4	2,20	2,24	2,16	2,20	2,11	2,15	2,07	2,11	2,02	2,06	1,98	2,02	1,94	1,97
5	2,25	2,29	2,21	2,24	2,16	2,20	2,12	2,15	2,07	2,11	2,03	2,06	1,98	2,02
6	2,30	2,34	2,25	2,29	2,21	2,25	2,16	2,20	2,12	2,15	2,07	2,11	2,02	2,06
7	2,35	2,39	2,30	2,34	2,26	2,29	2,21	2,25	2,16	2,20	2,12	2,15	2,07	2,10
8	2,40	o más	2,35	o más	2,30	o más	2,26	o más	2,21	o más	2,16	o más	2,11	o más

FLEXIÓN DE BRAZOS

PUNTOS	HASTA 30 AÑOS	ENTRE 31 Y 35 AÑOS	ENTRE 36 Y 40 AÑOS	ENTRE 41 Y 45 AÑOS	ENTRE 46 Y 50 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS
	Nº Rep	Nº Rep	Nº Rep	Nº Rep	Nº Rep	Nº Rep
eliminación	6	5	4	3	2	1
3	7	6	5	4	3	2
4	8	7	6	5	4	3
5	9	8	7	6	5	4
6	10	9	8	7	6	5
7	11	10	9	8	7	6
8	12	11	10	9	8	7

CARRERA 50 M.L.

PUNTOS	HASTA 30 AÑOS	ENTRE 31 Y 35 AÑOS	ENTRE 36 Y 40 AÑOS	ENTRE 41 Y 45 AÑOS	ENTRE 46 Y 50 AÑOS	ENTRE 51 Y 55 AÑOS	MÁS DE 55 AÑOS
eliminación	7,7 o más	7,9 o más	8,2 o más	8,4 o más	8,6 o más	8,9 o más	9,1 o más
3	7,6	7,8	8,1	8,3	8,5	8,7	9,0
4	7,5	7,7	8,0	8,2	8,4	8,6	8,9
5	7,4	7,6	7,8	8,1	8,3	8,5	8,7
6	7,3	7,5	7,7	8,0	8,2	8,4	8,6
7	7,2	7,4	7,6	7,8	8,1	8,3	8,5
8	7,1 o menos	7,3 o menos	7,5 o menos	7,7 o menos	8,0 o menos	8,2 o menos	8,4 o menos

RESISTENCIA 1.000 M.L.

PUNTOS	HASTA 30 AÑOS		ENTRE 31 Y 35 AÑOS		ENTRE 36 Y 40 AÑOS		ENTRE 41 Y 45 AÑOS		ENTRE 46 Y 50 AÑOS		ENTRE 51 Y 55 AÑOS		MÁS DE 55 AÑOS	
	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
eliminación	3:51	o más	3:57	o más	4:04	o más	4:11	o más	4:18	o más	4:25	o más	4:32	o más
3	3:46	3:50	3:52	3:56	3:59	4:03	4:06	4:10	4:13	4:17	4:19	4:24	4:26	4:31
4	3:41	3:45	3:47	3:51	3:54	3:58	4:00	4:05	4:07	4:12	4:14	4:18	4:20	4:25
5	3:36	3:40	3:42	3:46	3:48	3:53	3:55	3:59	4:01	4:06	4:08	4:13	4:14	4:19
6	3:31	3:35	3:37	3:41	3:43	3:47	3:49	3:54	3:56	4:00	4:02	4:07	4:08	4:13
7	3:26	3:30	3:32	3:36	3:38	3:42	3:44	3:48	3:50	3:55	3:56	4:01	4:03	4:07
8	3:25	o menos	3:31	o menos	3:37	o menos	3:43	o menos	3:49	o menos	3:55	o menos	4:01	o menos

BAREMO MUJERES**SALTO DE LONGITUD**

PUNTOS	HASTA 30 AÑOS		ENTRE 31 Y 35 AÑOS		ENTRE 36 Y 40 AÑOS		ENTRE 41 Y 45 AÑOS		ENTRE 46 Y 50 AÑOS		ENTRE 51 Y 55 AÑOS		MÁS DE 55 AÑOS	
	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
eliminación	1,79	o menos	1,75	o menos	1,72	o menos	1,68	o menos	1,65	o menos	1,61	o menos	1,58	o menos
3	1,80	1,84	1,76	1,80	1,73	1,77	1,69	1,73	1,66	1,69	1,62	1,66	1,58	1,62
4	1,85	1,89	1,81	1,85	1,78	1,81	1,74	1,78	1,70	1,74	1,67	1,70	1,63	1,66
5	1,90	1,94	1,86	1,90	1,82	1,86	1,79	1,82	1,75	1,78	1,71	1,75	1,67	1,71
6	1,95	1,99	1,91	1,95	1,87	1,91	1,83	1,87	1,79	1,83	1,76	1,79	1,72	1,75
7	2,00	2,04	1,96	2,00	1,92	1,96	1,88	1,92	1,84	1,88	1,80	1,84	1,76	1,80
8	2,05	o más	2,01	o más	1,97	o más	1,93	o más	1,89	o más	1,85	o más	1,80	o más

FLEXIÓN DE BRAZOS

PUNTOS	HASTA 30 AÑOS	ENTRE 31 Y 45 AÑOS	MÁS DE 45 AÑOS
	Nº Rep	Nº Rep	Nº Rep
eliminación	3	2	1
3	4	3	2
4	5	4	3
5	6	5	4
6	7	6	5
7	8	7	6
8	9	8	7

CARRERA 50 M.L.

PUNTOS	HASTA 30 AÑOS	ENTRE 31 Y 35 AÑOS	ENTRE 36 Y 40 AÑOS	ENTRE 41 Y 45 AÑOS	ENTRE 46 Y 50 AÑOS	ENTRE 51 Y 55 AÑOS	MÁS DE 55 AÑOS
eliminación	8,7 o más	9,0 o más	9,2 o más	9,5 o más	9,7 o más	10,0 o más	10,2 o más
3	8,6	8,9	9,1	9,4	9,6	9,9	10,1
4	8,5	8,8	9,0	9,3	9,5	9,8	10,0
5	8,4	8,7	8,9	9,2	9,4	9,7	9,9
6	8,3	8,5	8,8	9,0	9,3	9,5	9,8
7	8,2	8,4	8,7	8,9	9,2	9,4	9,7
8	8,1 o menos	8,3 o menos	8,6 o menos	8,8 o menos	9,1 o menos	9,2 o menos	9,6 o menos



RESISTENCIA 1.000 M.L.

PUNTOS eliminación	HASTA 30 AÑOS		ENTRE 31 Y 35 AÑOS		ENTRE 36 Y 40 AÑOS		ENTRE 41 Y 45 AÑOS		ENTRE 46 Y 50 AÑOS		ENTRE 51 Y 55 AÑOS		MÁS DE 55 AÑOS	
	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
3	4:30	o más	4:38	o más	4:46	o más	4:54	o más	5:02	o más	5:10	o más	5:18	o más
4	4:25	4:29	4:32	4:37	4:40	4:45	4:48	4:53	4:13	5:01	5:04	5:09	5:12	5:17
5	4:20	4:24	4:27	4:41	4:35	4:39	4:43	4:47	4:07	4:55	4:59	5:03	5:06	5:11
6	4:15	4:19	4:22	4:36	4:30	4:34	4:37	4:42	4:01	4:50	4:53	4:57	5:00	5:05
7	4:10	4:14	4:17	4:31	4:25	4:29	4:32	4:36	3:56	4:44	4:47	4:52	4:55	4:59
8	4:05	4:09	4:12	4:25	4:19	4:23	4:27	4:31	3:50	4:38	4:41	4:46	4:49	4:53
	4:04	o menos	4:11	o menos	4:18	o menos	4:25	o menos	3:49	o menos	4:40	o menos	4:47	o menos

ANEXO II

TEMARIO

Parte General.

Tema 1.- La Constitución, concepto y clases. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los Principios constitucionales: el Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo: composición y funciones, el procedimiento de elaboración de las leyes. El Poder Judicial: estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- El Poder Ejecutivo. La Administración Pública en el ordenamiento español: Administración Territorial e Institucional. La Administración General del Estado. La Administración Autonómica. La Administración Local. La Administración Institucional y Corporativa.

Tema 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 5.- El Régimen Local español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio. Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. La provincia: concepto, elementos y competencias.

Tema 6.- La organización y funcionamiento del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

Tema 7.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones a las mismas.

Tema 8.- Los bienes públicos. Distinción entre bienes de dominio público o demaniales y bienes patrimoniales. La afectación-desafectación. Adquisición, enajenación, cesión, conservación y defensa. El uso de los bienes públicos.

Tema 9.- El personal al servicio del municipio: clasificación y organización. El personal funcionario de carrera: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas de los funcionarios. Derechos y deberes. Régimen retributivo y de Seguridad Social. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 10.- Las Haciendas Locales. Los ingresos: clasificación. El gasto público: fases del gasto. El Presupuesto municipal: elaboración y aprobación, prórroga del presupuesto, las modificaciones de crédito.

Tema 11.- El derecho administrativo: Fuentes del derecho y jerarquía de normas. El Acto Administrativo: Concepto, clases, forma, eficacia y motivación. La validez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Cómputo de plazos.

Tema 12.- El procedimiento administrativo común: Concepto y principios. Fases del Procedimiento. La obligación de resolver. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Parte Específica.

Tema 1.- Necesidad y misión de la Policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. Medios, principios, límites y ética policial. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de mayo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: estructura, contenido y análisis de los principios básicos de actuación. Principios estatutarios comunes.

Tema 2.- Organización y funciones de la Policía Local. Derechos, deberes y responsabilidades del Policía Local. Tipos de actuaciones: preventivas, asistenciales y coercitivas. Colaboración y coordinación policial en la Ley Orgánica 2/1986. Juntas Locales de Seguridad.

Tema 3.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 4.- Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Normativa de desarrollo.

Tema 5.- La Policía Judicial. Su función. Unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 6.- La denuncia: concepto, clases y efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 7.- El atestado policial. Concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter de denuncia, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 8.- La inspección ocular. Entrada y registro en lugar cerrado. Comprobación del delito y averiguación del delincuente. Entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 9.- La detención. Casos en que procede. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento del detenido. Derechos. Asistencia letrada. Puesta a disposición judicial. Procedimiento de "Habeas Corpus".

Tema 10.- Derecho de reunión. Legislación vigente. Reuniones en lugares cerrados. Derecho de reunión y seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 11.- Régimen de entrada y permanencia de extranjeros en España. Actuación de la Policía Local como colaboradora de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Normativa aplicable.

Tema 12.- Establecimientos y espectáculos públicos. Normativa aplicable. Autoridades competentes. Intervención de la Policía Local. Fuegos artificiales: clases, montaje y medidas de seguridad. Normativa aplicable.

Tema 13.- Objetos perdidos. Problemática. Legislación.

Tema 14.- Venta ambulante. RD 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. Ley 3/2014, de 2 de julio, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia.

Tema 15.- Intervención policial I. Actuación de la Policía Local: a) En materia de policía administrativa, b) En caso de accidente de circulación. Clases de accidentes, intervención y práctica de diligencias.

Tema 16.- Intervención policial II. Actuación de la Policía Local ante: a) Menores: detención y tratamiento de menores, responsabilidad penal del menor, derechos; b) Extranjeros: estancia, permanencia y salida. Expulsión e internamiento; c) Enfermos mentales, d) Mendigos, e) Personas en estado de embriaguez.

Tema 17.- Intervención policial III. Actuación de la Policía Local ante: a) Incendios, b) Grandes catástrofes, c) Alarmas de explosivos, d) Riñas, e) Accidentes con heridos, f) Homicidios, g) Suicidios, h) Actuación en los delitos contra la libertad sexual: especial trato con la víctima, i) Actuación en los delitos contra el honor, j) Actuación con indocumentados.

Tema 18.- Intervención policial IV. Actuación de la Policía Local ante: a) Robo con violencia o intimidación en las personas, b) Robo con fuerza en las cosas, c) Hurtos, d) Estafas, e) Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

Tema 19.- Intervención policial V. Actuación de la Policía Local en caso de accidente de mercancías peligrosas. Normativa legal.

Tema 20.- Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 21.- Protección Civil. Normativa reguladora. Competencias municipales. El papel de la Policía Local en esta materia.

Tema 22.- Derecho Penal I. Los delitos en la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. Elementos del delito. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 23.- Derecho Penal II. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Tema 24.- Derecho Penal III. Delito de homicidio y sus formas. Delito de aborto. Delito de lesiones. Lesiones al feto. Delitos relativos a la manipulación genética. Delitos contra la libertad. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 25.- Derecho Penal IV. Delito de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 26.- Derecho Penal V. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva. Falsedades.

Tema 27.- Derecho Penal VI. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el orden público. Breve referencia a los delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado, y los relativos a la defensa nacional y contra la Comunidad Internacional.

Tema 28.- Derecho Penal VII. Delitos contra la Seguridad Vial. Estudio detallado. Incidencia en los servicios de Policía Local.

Tema 29.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. Ordenación y regulación del tráfico. Técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Tareas de la Policía Local en materia de tráfico. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio, índice de congestión. Medidas de regulación del tráfico.

Tema 30.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Problemática específica de la circulación y el tráfico en la Ciudad de Alhama de Murcia: vías de comunicación, principales características del callejero de Alhama, estacionamiento de vehículos, regulación de los estacionamientos, zonas peatonales, señalización viaria, señalización provisional.

Tema 31.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 32.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales y circulación de vehículos (Título Preliminar, Títulos I y II).

Tema 33.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: otras normas de circulación, señalización y señales en los vehículos (Títulos III, IV y V).

Tema 34.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. Estudio general del R. D. 818/2009, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 35.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VII. Estudio general del R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Tema 36.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VIII. Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas. Retirada de los vehículos de la vía pública. Vehículos abandonados.

Tema 37.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IX. R.D.320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 38.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial X. Tasas de alcoholemia, conducción e infracciones administrativas. Medios de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Breve referencia a la responsabilidad penal. (Capítulos IV y V, del Título I, del R.D. 1428/2003).

Tema 39.- Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujer y hombres: ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 40.- Normativa Municipal I. Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos.

Tema 41.- Normativa Municipal II. Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas.

Tema 42.- Normativa Municipal III. Ordenanza municipal de plazas y mercados.

Tema 43.- Normativa Municipal IV. Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales.

Tema 44.- Normativa Municipal V. Ordenanza reguladora de la venta, consumo y suministro de alcohol en las vías y espacios públicos.

Tema 45.- Régimen interior de la Policía Local I. El mando policial: estilos de mando. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Actualización y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo. Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de las órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior. Funciones de apoyo y asesoramiento.

Tema 46.- Régimen interior de la Policía Local II. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras instituciones.

Tema 47.- Régimen interior de la Policía Local IV. Técnicas directivas. Planificación y programas de actuación. Organizaciones. Tipología. Organigramas. Cambios organizacionales. Resistencia al cambio. Técnicas de control de gestión. El control como herramienta en el seguimiento de proyectos.

Tema 48.- Régimen interior de la Policía Local V. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Mediación en los conflictos privados y sociales. Técnicas de intervención psico-social. Técnicas de prevención policial. Información, asistencia y asesoramiento al ciudadano. Educación cívica. Educación vial.



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

D./D.^a _____ con DNI núm. _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Oficial de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía Local, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla.

Alhama de Murcia, a _____ de _____ de 2016

Anexo IV Modelo de instancia

D./D.^a _____, mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ teléfono _____, E-mail _____, nacido el día _____, con D.N.I. número _____, interesado en participar en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la provisión en propiedad, por el turno libre, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número _____ de fecha _____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del concurso-oposición libre.

3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la base cuarta.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

(Lugar, fecha y firma)

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, a 21 de julio de 2016

El Alcalde

Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6981 Edicto de aprobación definitiva de modificación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2016.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna, se hace pública la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial de modificación del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2016, adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 30 de junio pasado, así como el resumen por capítulos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

**RESUMEN MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2016
PLENO 30 JUNIO 2016
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

PRESUPUESTO DE GASTOS:

		AUMENTOS
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	97.260,07
Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	204.674,08
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	7.756.036,20
Capítulo 6	INVERSIONES REALES.	1.002.835,02
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
Capítulo 9	PASIVOS FINANCIEROS	2.038.151,10
TOTALES		11.098.956,47

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

		AUMENTOS
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	11.098.956,47
TOTAL		11.098.956,47

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 de dicho Real Decreto Legislativo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cartagena, 28 de julio de 2016.—El Concejal del Área, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6982 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2016.

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de julio de 2016, a la aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2016, compuesto por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y el de la Sociedad Municipal Iniciativas para el Desarrollo de Cehegín S.L, así como de la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT).

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, el presupuesto se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cehegín 28 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6983 Nombramiento de funcionario del Ayuntamiento de Lorca.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 24 de junio de 2016, ha sido nombrado Agente de la Policía Local, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lorca, David Martínez García, con DNI -88G.

Dicha plaza pertenece al Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público). Escala: Administración Especial; Básica (artículo 19 Ley 4/1998, de 22 de julio). Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Categoría: Agente (artículo 19 Ley 4/1998, de 22 de julio).

Lorca, 18 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6984 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos n.º 9/2016-3401-06 por crédito extraordinario en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2015, prorrogado a 2016.

Aprobado inicialmente, en Sesión Plenaria de día 27-06-16, el expediente de Modificación de Créditos N.º 9/2016-3401-06 por Crédito Extraordinario en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2015, prorrogado a 2016, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38, relacionado con el art. 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.1 del citado Real Decreto.

A continuación se hace público el resumen por Capítulos:

Altas en presupuesto de gastos:

Capítulo IV:	6.000,00'-
Capítulo VI:	6.000,00'-
Total altas en gastos:	12.000,00'-

Bajas en presupuesto de gastos:

Capítulo II:	12.000,00'-
Total bajas en gastos:	12.000,00'-

Molina de Segura, 26 de julio de 2016.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6985 Aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 11/2016-3401-05 por transferencia de créditos en el Presupuesto General del Ayuntamiento, para 2015 prorrogado a 2016.

Aprobado inicialmente, en Sesión Plenaria de día 27-06-16, el expediente de Modificación de Créditos Número 11/2016-3401-05 por Transferencia de créditos en el Presupuesto General del Ayuntamiento, para 2015 prorrogado a 2016 y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42, relacionado con el art. 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.1 del citado Real Decreto.

A continuación se hace público el resumen por Capítulos:

ALTAS EN GASTOS:

Capítulo IV:74.400,00

Total altas en gastos:74.400,00

BAJAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo IV:74.400,00

Total bajas:74.400,00

Molina de Segura, 26 de julio de 2016.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6986 Aprobación definitiva de modificaciones de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 25 de julio de 2016, ha resuelto las reclamaciones presentadas al acuerdo provisional de Pleno de 9 de marzo de 2016, relativo a la modificación de la "Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos" a que se refiere el Edicto publicado en BORM de fecha 15 de marzo de 2016 y ha adoptado acuerdo definitivo de modificación de la citada ordenanza.

A continuación se hace público el texto íntegro de las modificaciones aprobadas definitivamente de la ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el acuerdo definitivo, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

Texto de las modificaciones de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos.

Única: Se modifican determinadas tarifas establecidas en el apartado 5 del artículo 6 de la Ordenanza, en particular:

Primero: Se modifica la tarifa prevista para "Viviendas en urbanizaciones", del apartado A), manteniendo el resto de tarifas de este epígrafe

A) VIVIENDAS	
Viviendas en urbanizaciones.....	25,74 €

Segundo: Se modifican las tarifas previstas en el apartado F)

F) ESTABLECIMIENTOS DE CONFECCIÓN Y VENTA DE TEXTILES Y DERIVADOS	
Hasta 50 m² de superficie.....	83,65 €
De 51 a 100 m² de superficie.....	85,17 €
De 101 a 150 m² de superficie.....	86,22 €
Más de 150 m² de superficie.....	88,21 €

Tercero: Se modifican las siguientes tarifas del apartado G), manteniéndose el resto de tarifas correspondientes a este epígrafe, así como la Nota al apartado G.

G) COMERCIOS DE ALIMENTACION, HIPERMERCADOS Y SUPERMERCADOS	
Hasta 25 m² de superficie.....	106,46 €
De 26 a 50 m² de superficie.....	121,66 €
De 51 a 100 m² de superficie.....	136,87 €
De 101 a 150 m² de superficie.....	152,08 €
De 151 a 200 m² de superficie.....	167,28 €

Cuarto: Se modifican las tarifas previstas en el apartado H)

H) BARES DE CATEGORÍA ESPECIAL Y PUB	
Bares.....	94,29 €
Bares categoría especial, pub y similares.....	147,86 €
Restaurantes.....	229,14 €
Bares categoría especial, pub y similares.....	75,04 €
Pizzerías, servicios de comidas a domicilio y similares	147,86 €

Quinto: Se modifican las tarifas previstas en el apartado I)

I) TALLERES DE CONFECCIÓN	
Hasta 100 m ² de superficie.....	95,79 €
Más de 100 m ² de superficie.....	228,11 €

Sexto: Se modifican las tarifas previstas en el apartado J)

J) RELOJERÍAS Y/O JOYERÍAS, ÓPTICAS Y FARMACIAS	
Por cada una.....	114,06 €

Séptimo: Se modifican las tarifas previstas en el apartado K)

K) SALONES RECREATIVOS	
Hasta 50 m ² y 10 máquinas.....	109,26 €
De 51 a 100 m ² y 10 máquinas.....	141,43 €
De más de 100 m ² y más de 10 máquinas.....	232,48 €

Octavo: Se modifican las siguientes tarifas previstas en el apartado L), excepto la de "Consulta médico individual"

L) CENTROS SANITARIOS, HOSPITALES, CLINICAS, CONSULTAS MÉDICAS	
Cada uno.....	256,85 €
Consulta odontólogo individual.....	107,96 €

Noveno: Se modifican las tarifas del apartado O)

O) DIVERSOS	
Talleres automóviles.....	76,03 €
Estancos, administraciones de loterías y apuestas, parafarmacias	76,03 €
Centros institucionales, docentes y similares.....	177,17 €
Oficinas, en particular: asesorías, aseguradoras, consultoras, despachos de profesionales independientes, agencias de viajes, agencias de transportes, notarías, registros públicos, autoescuelas	76,03 €
Pescaderías, fruterías, huerías, panaderías, droguerías, zapaterías y otros establecimientos industriales, comerciales o de hostelería no incluidos otras tarifas	71,47 €

Décimo: Se modifican las tarifas del apartado P), manteniendo redacción de la NOTA al epígrafe P), que no se modifica

P) TARIFAS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES	
Residuos generados en establecimientos industriales y comerciales no contemplados en otras tarifas	387,59 €

Undécimo: Se modifican las tarifas del apartado R)

R) ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MENOR CLASIFICADAS EN EL EPIGRAFE 662.2 DE IAE	
CADOS EN EPÍGRAFE 662.2 DE IAE	
De 0 a 50 m ² de local.....	77,11 €
De 51 a 100 m ² de local.....	136,08 €
De 101 a 500 m ² de local.....	181,94 €
De 501 a 1.000 m ² de local.....	210,67 €
De más de 1.000 m ² de local.....	239,40 €

Entrada en vigor de las modificaciones: Las presentes modificaciones entrarán en vigor, una vez aprobadas definitivamente, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Molina de Segura, a 25 de julio de 2016.—La Alcaldesa, P.D., Concejal Delegado de Hacienda (Decreto 12/04/2016), José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6987 Decreto de avocación de competencias.

Con fecha 18 de julio de 2016 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente

“Decreto:

Considerando que mediante decreto de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2015, BORM n.º 296, de 24 de diciembre de 2015 (modificado por decreto de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, Boletín Oficial de la Región de Murcia número 27, de 3 de febrero de 2016), se delegaron competencias genéricas en diferentes áreas, atribuyendo a doña Rosalía Rosique García la “Concejalía de Personal y Desarrollo Local”.

Considerando que, por motivos personales, doña Rosalía Rosique García ha presentado comunicado a la Alcaldía-presidencia de su ausencia por motivos personales los días 19 a 24 de julio.

Considerando que el artículo 116 del ROF establece “El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común”.

Considerando que el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, determina la posibilidad de que el órgano superior avoque para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole, técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Considerando que, dicho acuerdo de avocación se encuentra motivado en la ausencia temporal de la Concejala titular delegada de “Personal y Desarrollo Local”, siendo preceptiva su notificación a los interesados en los procedimientos administrativos pendientes, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte.

En consecuencia, por la presente,

Dispongo:

Primero.- Avocar el conocimiento y resolución de todos los asuntos de la “Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local” atribuida a doña Rosalía Rosique García, con efectos desde día 19 al 24 de julio de 2016.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se proceda a publicar dicha avocación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta de dicha avocación al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre con posterioridad a la misma.”

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 del Real Decreto número 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Torre Pacheco, 18 de julio de 2016.—El Alcalde, Antonio León Garre.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Estrecho de la Arboleja", Aledo

6988 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Don Antonio Moreno Tudela, con D.N.I. 23.218.424-Q, en su condición de Presidente de la Comisión encargada de redactar los Estatutos y Ordenanzas de la Comunidad de Regantes "Estrecho de La Arboleja" y Presidente de la SAT "Pozos del Estrecho", con domicilio social en calle de Campo, núm. 1, C.P. 30859 Aledo (Murcia),

Hace saber: Que por Resolución del Excmo. Sr. Presidente de la CHS, de fecha 06 de junio de 2016, Expediente FCR. 8/2016, se ha declarado válidamente constituida la Comunidad de Regantes "Estrecho de La Arboleja" y aprobados sus Ordenanzas y Reglamentos; y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de las Ordenanzas sociales se convoca a todos los usuarios, a junta general extraordinaria que se celebrará el día uno de septiembre de 2016, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 en segunda, en el local sito en Calle Campo, n.º 1, de Aledo (antigua Cámara Agraria), para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día:

1.º- La elección del Presidente y Vicepresidente de la Comunidad, la de los Vocales titulares y suplentes de la Junta de Gobierno y del Jurado, las del Vocal o Vocales que, en su caso, hayan de representarla en la Comunidad General o Junta Central, la de sus representantes en el Organismo de Cuenca y otros organismos, de acuerdo con la legislación específica en la materia, y el nombramiento del Secretario de la Comunidad.

2.º- Integración en la Comunidad General de Regantes de Aledo, facultando en su caso al Presidente para llevar a cabo cuantas actuaciones y trámites sean precisos.

3.º- Designación de los representantes de esta Comunidad en la Comunidad General de Regantes de Aledo.

Aledo, 25 de julio de 2016.